



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de junio de 1996
No. 115

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./C)216/93, del poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2589, 2590, 2591, 2370, 2596, 2361, 2599, 2363, 2588, 2362, 2693, 2653, 2551, 616-A1, 2547, 2552, 2557, 2555, 2553, 2678, 2679, 2685, 2686, 644-A1, 640-A1, 2501, 638-A1, 2540, 2687 y 2670.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2664, 2680, 2675, 2689, 2667, 2586, 2584 y 2597.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para resolver el expediente número TUA/10º DTO./C)216/93, relativo a la demanda que presentó CARMEN MONTAÑO CRUZ, en contra de FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, reclamando la restitución de una fracción de parcela ubicada en el ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, el señor CARMEN MONTAÑO CRUZ, demandó de FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, la restitución de una fracción de su parcela ubicada en el paraje denominado "Colonia Santa María Guadalupe"

del ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados, en la que se encuentra un cuarto y una construcción que se utiliza como "Saurida de Cerdos"; aduce que la unidad de dotación originalmente correspondió a su extinta esposa AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, quien falleció el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; que a partir de esa fecha comenzó a cultivar la parcela en forma personal, la cual consta de tres fracciones; dos ubicadas en el paraje denominado "Colonia Santa María Guadalupe", con una superficie aproximada de una hectárea; y la otra ubicada en la Colonia Lázaro Cárdenas, con una superficie aproximada de medio hectárea; que en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve en el expediente número 439/974-3 sobre juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido mencionado, en la que

se decretó la privación de los derechos agrarios de AGUSTINA CRUZ, así como la cancelación de su certificado 363608, reconociendo como nuevo adjudicatario a CARMEN MONTAÑO CRUZ, se le expidió el certificado número 3795610; que ha vivido desde mil novecientos ochenta y cuatro en la Colonia Santa María Guadalupe, dentro de la parcela que posee y cultiva; que en el año de mil novecientos noventa, FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, se introdujeron sin permiso del actor a una fracción de la parcela ubicada en el paraje denominado "Colonia Santa María Guadalupe", poseyendo una superficie de quinientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente, en la que construyeron un cuarto que utilizan como bodega, y detentan además en dicha superficie una construcción que fue hecha con la finalidad de encerrar animales porcinos; que desde la fecha en que los demandados penetraron a dicha fracción, se la ha reclamado, y se niegan a entregársela; y que pretenden actualmente apoderarse de la totalidad de la parcela que se ubica en el paraje "Colonia Santa María Guadalupe", que ahora le reclaman como suya (fojas 1 a 3).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda intentada y se ordenó emplazar a FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, así como a los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México; emplazamientos que se realizaron el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres (fojas 14 a 22).

TERCERO.- El cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, se inició la audiencia de Ley, en la que la parte actora, mediante escrito presentado en esa fecha, ofreció como pruebas las documentales públicas consistentes en: 1.- Copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3795610; 2.- Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; 3.- Gaceta del Gobierno del Estado de México de treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve; 4.- Copia certificada del acta de nacimiento del actor; 5.- Copia certificada del acta de defunción de AGUSTINA CRUZ NAVARRETL; 6.- Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia

Santa María de Guadalupe de dicho ejido, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y dos; y 7.- Constancia de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo ofreció como pruebas 8.- La confesión; 9.- La testimonial; 10.- La inspección judicial; 11.- La instrumental de actuaciones; y 12.- La presunción legal y humana.

Por otra parte, el señor EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, dió contestación a la demanda, en la que señala que FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, a quien el actor señala con el carácter de demandado, no es el responsable de la parcela, porque concretamente le proporciona su ayuda en los trabajos agrícolas, y que "es intrascendente la pretensión del actor, porque la posesión que exige a través de la restitución o reivindicación, la obtuvo a través de la amenaza física y moral en su contra como de su familia"; que CARMEN MONTAÑO CRUZ se encontraba desavecinado del poblado de San Juan Zitlaltepec, que vivió con su familia por más de treinta años en el Distrito Federal, hasta el año de mil novecientos noventa y uno; que en el mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, por medio de la amenaza física y moral, CARMEN MONTAÑO CRUZ, se introdujo a la parcela que viene trabajando EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, mediante insultos y golpes; que por primera vez fue de su conocimiento lo actuado ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, en cuanto a su resolución de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, además señala, que CARMEN MONTAÑO CRUZ, "no era la persona idónea para la adjudicación de la parcela por encontrarse desavecinado del poblado y no tener la posesión de la parcela, ya que regresó el actor al poblado, hasta el mes de enero de mil novecientos noventa y uno"; y que "consecuentemente, la Comisión Agraria Mixta, violó además el artículo 72 en sus fracciones I, III y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, el artículo 85 de esta Ley, porque la adjudicación de la parcela era de procedimiento a mí favor, por ser el legítimo poseedor legal y sucesor de la titular, y que la reivindicación o restitución que solicita CARMEN MONTAÑO CRUZ, es improcedente, porque nunca antes del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, ha poseído la parcela". Opone como excepciones y defensas, entre otras, la contenida en el artículo 48 de la nueva Ley Agraria, en relación con los artícu

los 72 en sus fracción I, III y IV; 85 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en razón de que según manifiesta EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ ha rebasado el término legal de dos y cinco años de poseer y trabajar personalmente la parcela; "reconocimiento que han hecho los comisariados ejidales y Asamblea General de Ejidatarios, respectivamente", y la excepción a que se refiere la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en virtud de que todo lo actuado ante la Comisión Agraria Mixta, fue con clara violación de los artículos señalados anteriormente, así como de los artículos 14 y 16 Constitucionales, porque EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ nunca fue llamado a juicio para que se cumpliera con las garantías de audiencia y legalidad. Ofrece como pruebas de su parte: A).- La confesional; B).- La testimonial; C).- La instrumental de actuaciones; D).- La presuncional legal y humana, así como las documentales consistentes en; E).- Constancia expedida y firmada por los presidentes de la Asociación de Residentes de la Colonia Providencia, Jefe de la Manzana número 54 y de la Junta de Vecinos de la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, de tres de febrero de mil novecientos noventa y uno; F).- Constancia de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, firmada por los miembros del comisariado ejidal; G).- Escrito firmado por el Delegado Municipal del poblado San Juan Zitlaltotec; H).- Escrito de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y uno, dirigido a CARMEN MONTAÑO CRUZ, por el Jefe de la Promotoría Agraria de Zumpango; I).- Informe rendido el día de julio de mil novecientos noventa y uno, por el Jefe de la Promotoría Agraria de Zumpango al Delegado Agrario en el Estado; J).- Inspección ocular de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, practicada por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria y miembros del comisariado ejidal, en la parcela materia de este procedimiento; K).- Historial de los derechos agrarios y sucesorios de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE; L).- Sentencia dictada en el litigio interpuesto por CARMEN MONTAÑO CRUZ; y M).- Última Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. Asimismo, reconvino del actor: I.- Que en sentencia que dicte este Tribunal, se le condene al actor a respetar la posesión de la parcela materia de este juicio, compuesta de tres fracciones de media hectárea cada una de ellas, ubica-

das, una en la Colonia Lázaro Cárdenas y las restantes en la Colonia Santa María de Guadalupe; II.- La restitución en la posesión del bien ejidal, amparado con el certificado de derechos agrarios número 363608, cuyo titular lo fue su extinta abuela AGUSTINA CRUZ NAVARRETE; III.- Que este Tribunal ordene el trámite del juicio de nulidad de todo lo actuado por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; IV.- Consecuentemente de lo anterior, sea prioritario el juicio privativo de derechos agrarios en contra de CARMEN MONTAÑO CRUZ, antes que el conflicto parcelario reivindicatorio; V.- Que el actor demuestre la posesión de la parcela anterior al año de mil novecientos noventa y uno; y que en el año de mil novecientos ochenta y cuatro estuvo radicando en el pueblo de San Juan Zitlaltotec; VI.- Que este Tribunal, ordene la entrega de la cosa a favor del demandado, con los frutos de que ha dispuesto el actor, y VII.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; aduce EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, que desde antes del año de mil novecientos ochenta y uno, se encuentra en posesión material de la parcela a que hizo mención, identificadas con los números económicos 2228, 2390 y 2391, cuya titular lo fue su extinta abuela AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, a quien se le expidió el certificado número 363608; que la posesión y trabajos generados en la parcela de referencia, fueron de buena fe, en forma pacífica, continua y del conocimiento de los ejidatarios en general, así como de las autoridades internas del ejido, sin que nadie lo perturbara en dicha posesión; que la ocupación de la tierra por parte del actor ha sido del todo ilegal, ya que le fue arrebatada la posesión en la forma que se dejó puntualizado anteriormente, que la asamblea general de ejidatarios de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, solicitó la privación de derechos agrarios en contra de CARMEN MONTAÑO CRUZ, por lo que solicita se de prioridad para resolver el juicio privativo de derechos agrarios en contra del actor; ofrece como pruebas de su parte, las anteriormente señaladas.

Por su parte, el señor FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, dió contestación a la demanda, mediante escrito presentado en la misma fecha en que dió inicio la audiencia de ley, señalando que como su hijo EVERARDO

AGUSTINA RODRIGUEZ, se encuentra imposibilitado para trabajar la parcela, su presencia en la misma, es con la finalidad de ayudarlo en las tareas agrícolas y que no reclama derecho alguno sobre la tierra ya que EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, es la única persona que desde en vida de su abuela ha poseído dicha unidad parcelaria; que al no tener interés jurídico para reclamar la parcela, solicitó que todas las actuaciones se constriñan únicamente con su hijo; que CARMEN MONTAÑO CRUZ, nunca ha trabajado la parcela, ya que se fue a radicar a la Ciudad de México; que a escondidas de la familia, realizó trámites para que se le reconocieran derechos agrarios; y se "adhiera" a la contestación de la demanda que presentó su hijo EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, e hizo suyas las excepciones y defensas hechas valer, las pruebas ofrecidas, la reconvencción, así como las prestaciones reclamadas por el mismo.

Al estar presente en dicha audiencia el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de San Juan Zitaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, señaló que trataron de conciliar a CARMEN MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, quienes en principio aceptaron la conciliación, pero que posteriormente se sometió el conflicto a la asamblea general, la cual fue consecuencia de una Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal y que la asamblea "determinó tal y como está escrito en el acta" que la posesión la tiene CARMEN MONTAÑO y FRANCISCO MONTAÑO con sus familiares; y que cuando pasó la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal el que se presentó fue el señor CARMEN MONTAÑO (fojas 25 a 31).

CUARTO.- El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que CARMEN MONTAÑO CRUZ, dió contestación por escrito a la reconvencción interpuesta en su contra; en la que señala que la excepción contenida en el artículo 48 de la Ley Agraria es improcedente, ya que su vigencia inició en el año de mil novecientos noventa y dos; como improcedentes los preceptos que alude de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que la misma fue derogada; también señala improcedente la excepción a que se refiere la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que el demandado jamás ha estado en posesión

de la unidad de dotación controvertida y no tenía el carácter de poseedor, ya que de haber sido cierto hubiera impugnado la sentencia en la que se le reconocieron derechos agrarios al actor, y por lo que se refiere a la excepción contenida en el artículo 15 de la Ley Agraria, el demandado EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ no se encuentra en el grado de preferencia que establece la fracción II del citado artículo, ya que no es heredero de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, ni nombrado como sucesor preferente; asimismo señala que son improcedentes todas y cada una de las prestaciones que hace valer el demandado, ya que el actor siempre ha tenido la posesión del terreno, con excepción del cuarto que es utilizado como bodega, que se encuentra dentro de la fracción que se ubica en el paraje Santa María Guadalupe; por lo que solicita el juicio de nulidad de todo lo actuado por la Comisión Agraria Mixta; que la resolución que pretende nulificar fue dictada en mil novecientos ochenta y nueve, habiendo transcurrido cuatro años desde que fue resuelto el juicio privativo, siendo que en ese tiempo pudo promover en la vía de amparo e impugnar el fallo agrario que pretende nulificar, que no procede agotar un juicio privativo de derechos agrarios, antes que el conflicto parcelario o reivindicatorio, ya que en este Tribunal, no existe radicado dicho juicio; y que es ilógico que se ordene la entrega de la cosa al demandado, ya que éste no ha poseído el bien ejidal; en cuanto a los hechos, niega todos y cada uno de ellos; manifiesta además que es falso que EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ se haya dado cuenta hasta ahora que se le hubiere adjudicado al actor el derecho que le correspondía a su extinta madre AGUSTINA CRUZ, ya que como lo indicó en su demanda reconvenzional, en el año de mil novecientos noventa y uno, la asamblea solicitó que se le privara al actor de sus derechos agrarios, por lo que no es procedente lo solicitado por EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ; en cuanto a la resolución que impugna, "en virtud que ha transcurrido con exceso el término y que la debió atacar por la vía de amparo ya que decía tener la posesión y más aún se enteró de dicha sentencia en el año de mil novecientos noventa y uno, en el que aduce que la asamblea solicitó mi privación y la nueva adjudicación a favor del demandado". Por otra parte, se dió cuenta con el escrito presentado en esa fecha por FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, mediante el cual ratificó en todas sus partes lo que señaló en su escrito de contestación de demanda de cuatro

de junio de mil novecientos noventa y tres; y en el que también hizo del conocimiento a este Tribunal, que CARMEN MONTAÑO CRUZ, fue reconocido como ejidatario en el poblado de San Miguel Bocanegra, Estado de México, a quien le entregaron certificado de derechos agrarios; que en mil novecientos setenta "le quitaron" el certificado y en mil novecientos setenta y cuatro, "lo quitaron" su parcela por no trabajarla, al haberla abandonado con su familia para irse a radicar a la Ciudad de México, y que en el año de mil novecientos noventa y uno, la asamblea de ejidatarios solicitó la privación de sus derechos agrarios del actor, y que nunca ha trabajado la parcela que se encuentra en el ejido de San Juan Zitlaltepec. Y a solicitud de la parte demandada, se ordenó girar oficio a la Delegación Agraria en el Estado, para que remitiera a este Tribunal, la información relativa al procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, seguido en contra de ejidatarios del poblado de San Juan Zitlaltepec; así como girar oficio a la Dirección General del Registro Agrario Nacional, en el que le solicitara información sobre el historial de los derechos agrarios de CARMEN CAMILO MONTAÑO CRUZ o CARMEN MONTAÑO CRUZ (fojas 64 a 73).

QUINTO.- La continuación de la audiencia señalada para su verificación, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, fue diferida por no haber sido contestados los oficios que fueron dirigidos al Director General del Registro Agrario Nacional y al Delegado Agrario en el Estado. Obra en el expediente un escrito presentado el mismo día por EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, en el cual señala que formula "la contestación a la reconvencción" que interpuso al contestar la demanda de CARMEN MONTAÑO CRUZ, y anexa en dicho escrito, copia certificada de un acta de asamblea de ejidatarios, celebrada en San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno (fojas 74 a 114).

SEXTO.- El diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que se dió vista con el oficio 1815 de once de junio de mil novecientos noventa y tres, en el que el Delegado Agrario en el Estado, turnó a este Tribunal la documentación

formulada con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno en el poblado en mención. La parte actora ofreció además como pruebas las documentales públicas, consistentes en: Constancia de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Delegado Agrario en el Estado; y constancia de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; y objetó las pruebas ofrecidas por la parte demandada. Por su parte, el demandado solicitó se girara oficio a la Delegación Agraria en el Estado, para que remitiera la "investigación general correspondiente al año de mil novecientos setenta y nueve; el estudio y confronta de la investigación de diez de junio de mil novecientos noventa y tres; la resolución de la Comisión Agraria Mixta, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de seis de mayo de mil novecientos noventa y uno", todas éstos actos, relativos al ejido de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México; así como la documentación relativa a las Investigaciones Generales de Usufructo Parcelario Ejidal, anteriores a la practicada en mil novecientos noventa y uno; y se solicitara información relativa, a "si dentro del ejido de San Juan Zitlaltepec hasta la fecha, existe resolución en la que se determine si San Miguel Bocanegra es anexo de San Juan Zitlaltepec o fue producto de alguna división de ejidos del núcleo principal", y objetó las pruebas del actor, asimismo también ofreció la prueba de inspección judicial en las fracciones de terreno materia del juicio y la pericial, relativa a la localización y ubicación de las fracciones 151A y 151B, de acuerdo al plano definitivo del ejido. En la misma audiencia se desahogó la prueba confesional a cargo de FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ (fojas 115 a 232).

SEPTIMO.- Con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Registro Agrario Nacional, remitió a este Tribunal, una constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos relativa al certificado de derechos agrarios número 3795610 (fojas 237 a 239).

OCTAVO.- En la continuación de la audiencia de ley, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dió cuenta con los escritos presentados por los codemandados EVERARDO MONTANO RODRIGUEZ y FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, el mismo día de la audiencia, en los que solicitaron se suspendiera el procedimiento de conflicto posesorio hasta no resolver el juicio privativo de derechos agrarios; acordando el Tribunal, que en virtud de no existir en el mismo trámite de ningún juicio privativo de derechos que, en calidad de embargo, se haya remitido por la Comisión Agraria Mixta; en consecuencia debe proseguirse el trámite de dicha audiencia; desahogándose en la propia audiencia la prueba confesional ofrecida por los codemandados a cargo de CARMEN MONTAÑO CRUZ (fojas 243 a 252).

NOVENO.- Mediante oficio número 5215 de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Tribunal el expediente número 216/93, relativo al procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumbango, Estado de México (fojas 254 y 255).

DECIMO.- El nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que CARMEN MONTAÑO CRUZ, parte actora en este juicio, ofreció como pruebas supervinientes; el expediente número 439/974-3, que remitió la Comisión Agraria Mixta a este Tribunal, relativo al juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación; las investigaciones generales de usufructo parcelario de fechas quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve y diez de junio de mil novecientos noventa y tres; el expediente número 19/980 de la Comisión Agraria Mixta, relativo al conflicto por la posesión y goce que confrontaron AGUSTINA CRUZ NAVARRETE y MELCHOR ROMERO PRUDENCIO, en el que se dictó la sentencia el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta; y las investigaciones generales de usufructo parcelario cidal del poblado de San Miguel Bocanegra de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete y seis de mayo de mil novecientos noventa y uno; por lo que se ordenó girar oficio al Delegado Agrario en el Estado, para que remitiese el expediente agrario

19/980, de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumbango, Estado de México, así como el expediente general de usufructo parcelario cidal de dicho poblado (fojas 255 a 259).

DECIMO PRIMERO.- El Delegado Agrario en el Estado, remitió a este Tribunal, en oficio de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, el expediente número 706/974-2, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Cidal, del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumbango, Estado de México.

DECIMO SEGUNDO.- En la continuación de la audiencia de ley, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se dió cuenta con el oficio y anexo que presentó en esa fecha el señor EVERARDO MONTANO RODRIGUEZ; quien además pidió a este Tribunal, que se requiriera nuevamente al Registro Agrario Nacional para que proporcionara el historial de la parcela amparada con el certificado número 519875, de la cual aparece como titular CARMEN MONTAÑO CRUZ, (fojas 263 a 273). Asimismo, a fojas 274, obra un escrito presentado el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que CARMEN MONTAÑO CRUZ, objetó el documento que presentó EVERARDO MONTANO RODRIGUEZ, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

DECIMO TERCERO.- El dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que se dió cuenta con el escrito de fecha tres de febrero del presente año, mediante el cual, el Delegado Agrario en el Estado, remitió el expediente número 23/980, relativo al conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación entre MELCHOR ROMERO PRUDENCIO y AGUSTINA CRUZ NAVARRETE (fojas 276, 277 y 278).

DECIMO CUARTO.- Mediante oficio número 1888 de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional remitió a este Tribunal, la información relativa al certificado de derechos agrarios número 519865, del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumbango, Estado de México (foja 381).

DECIMO QUINTO.- El veintitrés de marzo de

En el noventa y cuatro, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que la parte actora solicitó a este Tribunal, se requiriera al Registro Agrario Nacional, para que remitiera el historial del certificado de derechos agrarios número 1800061, cuyo titular lo fue AGUSTINA CRUZ MONTAÑO, así como el historial del certificado de derechos agrarios número 2513434, cuyo titular lo es ROBERTO PRUDENCIO VELAZQUEZ, ambos del ejido de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México (fojas 384 a 391).

DECIMO SEXTO.- En la continuación de la audiencia de ley, de tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora, exhibió como prueba documental documental, la Carta del Gobierno del Estado de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que aparece la resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de parcela en el ejido de San Miguel Bocanegra, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, así como la constancia del Registro de Derechos Agrarios Individuales del ciudadano FRANCISCO VELAZQUEZ VELAZQUEZ; documentos que fueron exhibidos por los codemandados FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y FERRARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, y asimismo, exhibieron el escrito presentado por el actor la cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por otra parte, se desahogó la prueba pericial ofrecida por la parte actora, a cargo de los señores JERÓNIMO BALBUENA BARRERA y SIDRONIO SUAREZ BALBUENA, ya que el actor se desistió en su solicitud del testimonio del señor FREDERICO CRUZ VELAZQUEZ, así como se desahogó la prueba testimonial de los señores PEDRO MONTIEL VILLA y JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ofrecida por la parte codemandada y se ordenó el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por ambas partes (fojas 392 a 412).

DECIMO SEPTIMO.- Mediante oficio número 009092 de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, remitió a este Tribunal la información que le fué requerida, en cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia de fecha veintidós de marzo del mismo año (fojas 413 a 415).

DECIMO OCTAVO.- En escrito de fecha veinticuatro de junio del año en curso, el abogado patrono del de-

mandado FERRARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, ratificó la fecha de las fiestas presentadas por el actor en la audiencia de tres del mismo mes y año (fojas 417 y 418).

DECIMO NOVENO.- El nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se desahogó la prueba de inspección ocular ofrecida por las partes; y en esa misma fecha tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que las partes se desistieron de la prueba pericial (fojas 420 a 426 y 435 a 444).

VIGESIMO.- En escrito de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, FERRARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, exhibió en copia simple la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, relativa al juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México. (fojas 427 a 433).

VIGESIMO PRIMERO.- El dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la continuación de la audiencia de ley, las partes formularon sus respectivos alegatos; el actor y el codemandado FERRARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, mediante sendos escritos presentados en esa fecha; y el codemandado FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, en forma oral (fojas 445 a 456).

VIGESIMO SEGUNDO.- El actor GABRIEL MONTAÑO CRUZ, mediante escrito de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, desahogó la vista dictada en acuerdo de fecha diecisiete del mismo mes y año. (foja 467).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Óctavo Distrito, con sede en Mascalcoan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 165 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto, las partes fueron debidamente y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran en autos a fojas 15, 17 y 23; por lo que en el presente caso quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se consistió a determinar si es procedente o no la restitución de una fracción de quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3795610, en favor de su titular CARMEN MONTAÑO CRUZ, ubicada en el paraje denominado "Colonia Santa María Guadalupe", en el ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, ya que según manifiesta el actor, la poseen indebidamente los señores FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ. Por su parte el codemandado EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, opone la excepción contenida en el artículo 48 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 72 fracciones I, III y V; 85 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que manifiesta, ha rebasado el término legal de dos y cinco años de poseer y trabajar personalmente la parcela en la que se encuentra la fracción que le reclama el actor, con el reconocimiento "de los comisariados ejidales y Asamblea General de Ejidatarios"; además reconviene del actor, que en sentencia se le condene a respetar en favor de EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, la posesión de la parcela compuesta de tres fracciones de media hectárea cada una, ubicadas una en la "Colonia Lázaro Cárdenas" y las restantes en la "Colonia Santa María Guadalupe"; y que ocupa ilegalmente CARMEN MONTAÑO CRUZ; la restitución de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 363608, cuya titular lo fue su extinta abuela AGUSTINA CRUZ NAVARRETE; que este Tribunal actúe conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ordenando la prosecución del juicio de nulidad de todo lo actuado por la Comisión Agraria Mixta del Estado; consecuentemente de lo anterior, se de prioridad a un juicio privativo de derechos agrarios en contra de CARMEN MONTAÑO CRUZ, antes que el conflicto restitutorio; que este Tribunal ordene la entrega de la parcela a favor de EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, con los frutos de que ha dispuesto

el actor, y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y el codemandado FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, manifestó que al no tener interés jurídico en la parcela, todas las actuaciones se limitaran únicamente con su hijo EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ; sin embargo, se "alianó" a la contestación de la demanda de su mencionado hijo e hizo suyas las excepciones y defensas, las pruebas ofrecidas y la reconvencción que hace valer en dicho escrito. En contestación a dicha reconvencción CARMEN MONTAÑO CRUZ, señala como improcedentes todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman.

CUARTO.- El señor CARMEN MONTAÑO CRUZ, parte actora en este juicio, para acreditar su acción aportó los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3795610, a la que se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita que CARMEN MONTAÑO CRUZ está reconocido como ejidatario del poblado San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta de veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial número 124 de fecha treinta de junio del mismo año, en la que se privó de sus derechos agrarios a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, hechos que se corroboran con la constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida el trece de marzo de mil novecientos noventa y tres por el Registro Agrario Nacional, que obra a foja 32, y con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 124 de treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que obra a fojas 34 a 43 del expediente en estudio. Con la documental consistente en copia certificada del acta de nacimiento de CARMEN CAMILO MONTAÑO CRUZ, se llega al conocimiento de que nació el dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro, y que es hijo de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, quien falleció el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, como se comprueba con el acta de defunción que obra a foja 46. La documental, consistente en la constancia expedida por el Delegado Municipal de Santa María Guadalupe, Zumpango, México, de doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que hace constar que CARMEN MONTAÑO CRUZ es titular

del certificado 3795610 y que cultiva las parcelas desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro hasta la actualidad, carece de valor probatorio, toda vez que dicho Delgado Municipal, no es autoridad competente para expedir constancias de dichos hechos y actos; lo anterior, con fundamento en los artículos 129 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A la documental, consistente en una constancia expedida por el SubDelegado de Control Agrario de la Unidad de Registro Agrario en el Estado de México, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 150 de la Ley Agraria; con la que se comprueba que el señor FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, parte demandada en este juicio, aparece registrada como ejidatario del poblado "San Miguel Bocanegra", Municipio de Zumpango, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 543351. A la confesional de FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el absolvente no es nuevo adjudicatario de la parcela que perteneció a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE y que es motivo del conflicto; que no es sucesor de los derechos agrarios que corresponden a la C. AGUSTINA CRUZ NAVARRETE; original titular de la fracción de parcela motivo del conflicto; que no reclama la fracción de la parcela en conflicto a CARMEN MONTAÑO CRUZ; que no fue reconocido como nuevo adjudicatario de la misma y que correspondía a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE por no tenerla en posesión; que carece de documentos para acreditar ser poseedor de la fracción de la parcela en controversia, que se ubica en el paraje denominado "Santa María Guadalupe" del ejido San Juan Zitlaltepec, que se introdujo a la fracción de la parcela en disputa sin permiso del titular CARMEN MONTAÑO CRUZ; que hizo una construcción dentro de la parcela en litis la cual, de acuerdo con los generales que dió el absolvente al desahogarse esta prueba en la audiencia de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, a foja 121 se infiere que la ocupa como bodega y guarda animales; que no reclama la fracción de parcela en cuestión para entregársela a su hijo EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ; que no tiene certificado de derechos agrarios expedido a su nombre del ejido de San Juan Zitlaltepec, que tiene una parcela en el ejido de San Miguel Bocan

gra, Municipio de Zumpango, Estado de México; que tiene certificado de derechos agrarios a su nombre y que corresponde a dicho ejido; y que sólo tiene la "Casita" donde guarda sus animales, que se encuentra dentro de la fracción de la parcela motivo del conflicto, ubicada en el paraje denominado "San María Guadalupe" del ejido de San Juan Zitlaltepec. A la confesional de EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, se le otorga valor probatorio, con fundamento en los preceptos legales antes invocados con la que se acredita: Que el absolvente no está reconocido en el Registro Agrario Nacional como sucesor inscrito de los derechos agrarios que correspondieron a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, respecto de la fracción de la parcela motivo del conflicto; que hace aproximadamente cuatro años, conjuntamente con el C. FRANCISCO MONTAÑO CRUZ construyeron una bodega para almacenar maíz; que no reclama la fracción de parcela motivo del conflicto para entregarse a su padre FRANCISCO MONTAÑO CRUZ; ni la reclama a nombre de su padre; que no tiene certificado de derechos agrarios expedido a su nombre, del ejido de San Juan Zitlaltepec, que corresponda a la fracción de la parcela que es motivo de este conflicto; y que no es sucesor de los derechos agrarios de su padre FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, como se desprenden tales afirmaciones de las respuestas que dió el absolvente a las posiciones que le fueron formuladas en la continuación de la audiencia de Ley de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres. A la testimonial de JERONIMO BAUTISTA BARRERA Y SIDRONIO FLORES BAUTISTA, a pesar de que fueron atacados sus dichos por el abogado patrono de EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, al señalar que tienen interés directo para beneficiar al actor, por depender el ó va que con sus trabajadores; situación que no fue demostrada; los testigos fueron contestes y uniformes en sus atestos, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles; por lo que se le otorga valor probatorio, ya que con la misma se acredita que los testigos: Conocer a CARMEN MONTAÑO CRUZ, FRANCISCO MONTAÑO CRUZ Y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ; que conocen la parcela que perteneció a la señora AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, la cual se compone de tres fracciones que se encuentran en los parajes denominados "Santa María Guadalupe" y "Lázaro Cárdenas", que conocen sus delimitancias; que CARMEN MONTAÑO CRUZ ha cultivado desde hace diez años la parcela que perteneció a AGUSTINA CRUZ NAVARRERE; que el

señor FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, se encuentra en posesión de una construcción que está dentro de la fracción de la parcela que perteneció a AGUSTINA CRUZ NAVARRRETE, hoy materia de la litis y que no han visto a FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ cultivar las fracciones de la parcela que perteneció a AGUSTINA CRUZ NAVARRRETE. Y a la inspección ocular se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 198, 199 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se llega al conocimiento: Que la parcela en controversia, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3795610, se encuentra dividida en tres fracciones de media hectárea cada una; dos de ellas ubicadas en los lugares que le llaman "Colonia Santa María Guadalupe" y la otra "Colonia Nézaro Cárdenas" del ejido San Juan Zitlaltepec; que las ubicadas en la "Colonia Santa María Guadalupe", en una se encuentran construidas cuatro casas habitación, tres ocupadas por hijos de los señores EMETERIO GONZALEZ CRUZ Y BERNARDA MONTAÑO RODRIGUEZ, y la cuarta por ellos mismos; y detras de esta casa, hay un taller mecánico, que en dicha fracción, en una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados se encuentra un chiquero y un pequeño cuarto que lo ocupan los codemandados como bodega; y el resto de esta superficie se usa como área común de dichas casas; que en la otra fracción, la mayor parte de la superficie esta sembrada de maíz por el C. CARMEN MONTAÑO CRUZ y en aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados se encuentra la casa de CARMEN MONTAÑO CRUZ que la habita con su esposa e hijos desde hace aproximadamente diez años, según lo manifestaron dichos codemandados; y que la fracción que se ubica en la "Colonia Nézaro Cárdenas" esta sembrada de frijol y maíz por el actor CARMEN MONTAÑO CRUZ.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por los codemandados, señores FRANCISCO MONTAÑO CRUZ Y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ para acreditar sus excepciones y defensas, así como su demanda reconvenzional, tenemos que la confesional de CARMEN MONTAÑO CRUZ, carece de valor probatorio, con apoyo en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en tanto que, toda vez que dicha prueba es nada más que el absoluto, según las contestaciones que dio a las posiciones que le fueron formuladas en audiencia de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, como consta a

fojas 250 y 251. A la testimonial de TEDDORO MONTIEL VILLALBA Y JESUS BORGUEZ GODINEZ, carece de valor probatorio, por fundamentos en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que de las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas, se desprende la falsedad en que incurrieron en sus declaraciones y el desconocimiento que tienen tanto de los hechos realizados por la actora, como de la parcela motivo de la controversia; como es el hecho de afirmar que al actor se le conoce como CARMEN, CARMELO ó CAMILO; que se desavecindó por más de treinta años, lo cual no es verdad, en virtud de que, de ser así la Asamblea General de Ejidatarios de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, no hubiera solicitado el reconocimiento de los derechos agrarios de la parcela de AGUSTINA CRUZ NAVARRRETE, como nuevo adjudicatario por haberla usufructuado por más de dos años consecutivos, como consta en el expediente número 439/974-3 sobre Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata; lo que consecuentemente dió lugar a la resolución de la Comisión Agraria Mixta, que le adjudicó los derechos agrarios amparados con el certificado número 363608; y en cuanto a lo que afirman los testigos de que el citado codemandado EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, ha venido trabajando la parcela que dicen conocer, no es verdad, toda vez que en la inspección ocular que se llevó a cabo por personal de este Tribunal, la cual ya fue analizada y valcada con anterioridad se comprueba que el que viene cultivando la parcela en conflicto es el señor CARMEN MONTAÑO CRUZ. A la documental, consistente en un acta de Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno; se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita que al tratar los casos especiales, concretamente el número 15 (foja 157), la asamblea por mayoría de votos solicitó el reconocimiento de derechos agrarios en favor de EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ por lo que CARMEN MONTAÑO CRUZ, se inconformó con la decisión de los ejidatarios y solicitó que fuera la Comisión Agraria Mixta la que resolviera este caso; sólo que con motivo de las reformas al artículo

27 Constitucional y la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicha Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal no fue enviada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, tal y como lo señala el propio Delegado Agrario, en constancia que expidió el veintidos de julio de mil novecientos noventa y tres que obra a foja 220 y manifiesta además que la solicitud de dicha asamblea "no ha surtido efectos legales, en cuanto a las privaciones y nuevas adjudicaciones, salvo lo que resuelva el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, lugar al que a solicitud de los integrantes del comisariado ejidal y un grupo de campesinos, con oficio número 1815 del once de junio de mil novecientos noventa y tres, se envió la documentación que contiene los resultados de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, para su estudio y resolución, de conformidad a la legislación Agraria vigente". A la documental, consistente en la constancia del registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, que obra a foja 238, se le otorga valor probatorio, en atención a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria, en cuanto que con la misma se favorece al actor, ya que se acredita que CARMEN MONTAÑO CRUZ es el titular del certificado de derechos agrarios número 3795610 en el ejido de San Juan Zitaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México. A la documental, consistente en copia certificada de un escrito dirigido al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos que obra a foja 267 a 270, se le concede valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ya que adinliculada con la testimonial ofrecida por los codemandados se acredita que el actor CARMEN MONTAÑO CRUZ, es conocido también como "CARMELO" como se desprende a fojas 399 vuelta y 402; se infiere de que efectivamente, entre las personas que suscribieron dicho documento se encuentra CARMELO MONTAÑO CRUZ, quien se dice ser en el mismo, ejidatario de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México. Con la información que remitió la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional el quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a foja 381, documento al que se le otorga pleno valor probatorio, con apoyo

en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria, con el que se acredita que el actor CARMEN MONTAÑO CRUZ, era titular del certificado de derechos agrarios número 549865; del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, quien a su vez designó como sucesora preferente a su madre AGUSTINA CRUZ NAVARRETE; y que posteriormente, por resolución presidencial de veintiseis de julio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de agosto del mismo año, se privó de sus derechos agrarios al actor y se reconocieron y adjudicaron dichos derechos en favor de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE. A la inspección ocular practicada por personal de este Tribunal el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ya se le dió su justo valor en el considerando precedente. Y a la copia simple de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha veintiseis de julio de mil novecientos setenta y siete, que obra a fojas 428 a 433, se le concede valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ya que adinliculada con la información que remitió a este Tribunal el Registro Agrario Nacional el quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a foja 381, se acredita que mediante dicha resolución se privó de sus derechos agrarios a CARMEN MONTAÑO CRUZ y se reconocieron los mismos en favor de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, en el poblado de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México.

SEXTO.- En defensa de la acción reconvenzional que interpusieron EVELARDO MONTAÑO RODRIGUEZ y FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, en contra del actor en lo principal, CARMEN MONTAÑO CRUZ; éste aportó como pruebas: La documental, consistente en constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado, de fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y tres, que obra a foja 220, a la que se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que dicho Delegado Agrario hizo constar que la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el poblado de San Juan Zitaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, con motivo de las reformas al artículo 27 Constitu-

dional y la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya no fue enviada a la Comisión Agraria Mixta del Estado; por lo que la solicitud de dicha asamblea, no ha surtido efectos legales en cuanto a las privaciones y nuevas adjudicaciones, salvo lo que resuelva este Tribunal. A la documental, consistente en la información que proporcionó el Subdelegado de Certificación y Titulación e Inscripción de Sociedades de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, al abogado patrono de la parte actora, LIC. JUAN MANUEL JIMENEZ BUENO, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que obra a foja 221, se le otorga valor probatorio, con apoyo en los dispositivos legales antes señalados, en razón de que con la misma se acredita que CARMEN MONTAÑO CRUZ no aparece en dicho órgano registral como ejidatario del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México. A la documental, consistente en la información que remitió la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional a este Tribunal, que obra a fojas 413 y 414, se le otorga pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria, con la que se acredita que AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, fue titular del certificado de derechos agrarios número 1890961, del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México; que mediante oficio número 3292, según dictamen aprobado en sesión por la Comisión Agraria Mixta, referente al conflicto por posesión de parcela entre MELCHOR ROMERO PRUDENCIO Y AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, se favoreció a MELCHOR ROMERO PRUDENCIO con fecha veintidos de abril de mil novecientos ochenta y tres; que posteriormente por resolución de la Comisión Agraria Mixta de trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se decretó la privación de los derechos agrarios y sucesorios de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, consecuentemente se canceló el certificado de derechos agrarios número 1890961 y se reconocieron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación a ROMERO PRUDENCIO MELCHOR, a quien se le expidió el certificado de derechos agrarios número 2513434; antecedente que se corrobora con la Gaceta del Gobierno del Estado de México de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que obra a fojas 409 a 411, en la que se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta del trece de abril del mismo año, señalada

con anterioridad en el expediente número 706/974, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido "San Miguel Bocanegra", Municipio de Zumpango, Estado de México; y con la constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a foja 408, por la que se hace constar que ROMERO PRUDENCIO MELCHOR es el titular del certificado número 2513434 del poblado antes señalado.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a los expedientes que fueron remitidos por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, relativos al conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación entre MELCHOR ROMERO PRUDENCIO Y AGUSTINA CRUZ NAVARRETE en el ejido del poblado San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, y a los de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de dicho poblado y del poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, en los cuales obran constancias ofrecidas por las partes en este juicio; en cuanto al primero de éstos, se infiere que el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, se llevó a cabo una junta de conciliación, ante el comisariado ejidal del poblado San Miguel Bocanegra, en la que las partes, AGUSTINA CRUZ NAVARRETE con certificado 1890961 y MELCHOR ROMERO PRUDENCIO no llegaron a ningún acuerdo, por lo que los miembros de dicho comisariado ejidal, propusieron que al que le asistía la razón era a MELCHOR ROMERO PRUDENCIO, ya que el mismo manifestó que: "AGUSTINA CRUZ NAVARRETE es originaria de San Juan Zitlaltepec, según consta en el padrón del mismo ejido y en el cual figura como sucesor preferente CARMEN MONTAÑO y cuyo certificado de derechos agrarios figura con el número 363608"; que estando inconforme con dicha proposición AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, pidió que fuera la Comisión Agraria Mixta la que resolviera este conflicto; el catorce de enero de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta acordó iniciar tal procedimiento; es de señalarse que de las pruebas que ofrecieron las partes en dicho conflicto, se encuentran una constancia expedida por el comisariado ejidal de San Juan Zitlaltepec, en la que señala que: "AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, fue dada de baja como ejidataria de este lugar en

la depuración que se efectuó en el año de mil novecientos setenta y cuatro, según consta en el expediente de asilo ejido y que las parcelas que estaban registradas a su nombre, o sea los números 2228, 2390 y 2391 fueron dados de alta a favor del nieta de la señora AGUSTINA CRUZ NAVARRETE de nombre EVERARDO MONTAÑO CRUZ, persona a quien reconocemos como titular de las mismas" (foja 26); asimismo obra a foja 34, una constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida el veinte de febrero de mil novecientos ochenta, en la que se señala que CARMEN MONTAÑO CRUZ, quien es parte actora en este juicio, es el sucesor preferente de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, con certificado 363508 del poblado de San Juan Ziltlaltepec;" llevado a cabo el procedimiento previsto por los artículos 439 a 441 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta dictó la resolución el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, en el sentido de que "a MELCHOR ROMERO PRUDENCIO, es a quien le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 1890961, de la cual aparece como titular AGUSTINA CRUZ NAVARRETE"; bajo el razonamiento de que "a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE", no le asiste el derecho a la posesión y disfrute de la misma, porque es titular de la diversa unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 363508, ubicada en el ejido de San Juan Ziltlaltepec, Municipio de Zumpango de esta Entidad Federativa, por lo que de dictarse resolución favorable, sería tanto como sancionar una situación que en forma categórica prohíbe los mencionados primeros párrafos de los artículos 78 y 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria" (fojas 103 a 110); y el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se ejecutó dicha resolución de la Comisión Agraria Mixta en la que se dió posesión de la unidad de dotación a MELCHOR ROMERO PRUDENCIO.

Con el expediente número 706/974-2, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, tramitado por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en el poblado de San Miguel Bocanera, Municipio de Zumpango, Estado de México, se llega al conocimiento de que en la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el caso número 17 (foja 15), se manifestó que CARMEN

MONTAÑO CRUZ, titular del certificado de derechos agrarios 549855, quien tenía como única sucesora a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, abandonó hacia más de dos años consecutivos el cultivo personal de su parcela, por lo que la asamblea solicitó se iniciara el juicio privativo de derechos agrarios en su contra; y que como la última sucesora AGUSTINA CRUZ NAVARRETE era la que venía trabajando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, se le propuso como nueva adjudicataria y se pidió su reconocimiento; que el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta, acordó se iniciara el procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios (foja 76); que el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos; y que el veintiseis de julio de mil novecientos setenta y siete, la Comisión Agraria Mixta dictó su resolución, en la que se privó de los derechos agrarios a CARMEN MONTAÑO CRUZ, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos y se los reconocieron a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, a quien se le expidió el certificado de derechos agrarios número 1890961; tal resolución se publicó en el Diario Oficial de fecha primero de agosto del mismo año (foja 222 y 247). En la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, la asamblea solicitó la confirmación de los derechos agrarios de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, con certificado número 1890961 y señaló que "la titular sostiene un conflicto con MELCHOR ROMERO PRUDENCIO, por la posesión y goce de la unidad, habiéndose desahogado ante el comisariado ejidal la fase conciliatoria del procedimiento, estando pendiente de instaurarse ante la Comisión Agraria Mixta, el expediente respectivo" (fojas 277 y 281). Por lo que respecta a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, se llega al conocimiento de que la asamblea solicitó la privación de los derechos agrarios y sucesorios de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 185 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la nueva adjudicación a favor de ROMERO PRUDENCIO MELCHOR, por haber cultivado la unidad de dotación de que se trata por más de dos años ininterrumpidos (fojas 482 y 483); la Comisión Agraria Mixta acordó iniciar el procedimiento de

Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres (foja 490); en la citación para la audiencia de pruebas y alegatos, se señaló en cuanto al certificado 1890961, que "en la Comisión Agraria Mixta se ventiló expediente número 29/980, por la vía de conflicto entre MELCHOR ROMERO PRUDENCIO y AGUSTINA CRUZ NAVARRETE y con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, se dictó resolución favoreciendo a MELCHOR ROMERO PRUDENCIO por lo que es procedente que se le confirmen sus derechos agrarios..." (foja 526); el veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos (foja 550); el trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta dictó la resolución correspondiente, en la que se priva de los derechos agrarios y sucesorios a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, se cancela el certificado 1890961 y se le reconoce y adjudica la unidad de dotación a ROMERO PRUDENCIO MELCHOR (fojas 713 a 718). Y en las Investigaciones Generales de Usufructo Parcelario Ejidal de fechas diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete y seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, se solicitó la confirmación de los derechos agrarios de MELCHOR ROMERO PRUDENCIO, con certificado de derechos agrarios número 2913434 (fojas 731 y 1069). Y en cuanto al expediente de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del poblado San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se tramitó en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 459/974-3, se llega al conocimiento de que en Asamblea General de Ejidatarios de siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, celebrada en dicho poblado, se solicitó la privación de los derechos agrarios de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, con certificado de derechos agrarios 363608 y se solicitó el reconocimiento de CARMEN MONTAÑO CRUZ, como nuevo adjudicatario, por haber usufructuado por más de dos años la unidad de dotación de que se trata, en forma quieta, pública y pacífica, quien además aparece como sucesor de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, en dicha acta, así como en el Registro General de Ejidatarios de la Dirección General del Registro Agrario Nacional de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho y que dicho procedimiento culminó con la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos

ochenta y nueve, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de treinta de junio del mismo año, en la cual se privó de sus derechos agrarios a AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, canceló su certificado de derechos agrarios número 363608 y se reconocieron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación de referencia, por cultivarla por más de dos años ininterrumpidos, en favor de CARMEN MONTAÑO CRUZ.

OCTAVO.- Ahora bien, en cuanto a la excepción que opone el codemandado EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, a la contenida en el artículo 48 de la Ley Agraria en relación con los artículos 72 fracciones I, III y IV; 85 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; al manifestar que ha rebasado el término legal de dos y cinco años de poseer y trabajar personalmente la parcela en disputa, con el reconocimiento de los comisariados ejidales y Asamblea General de Ejidatarios; en relación con dicha excepción, en principio, el primer párrafo del citado artículo 48 de la Ley Agraria señala: "Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela"; al respecto, los codemandados no acreditaron con prueba alguna el haber estado en posesión de la parcela motivo del conflicto, sino solamente estar en posesión de una parcela superficial, que es la que demanda el actor en lo principal le sea restituida, en la que se encuentra un cuarto que utilizan como bodega los codemandados y los chiqueros para cerdos; asimismo, este Tribunal hace suyos los argumentos que se esgrimen en la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el seis de abril del año en curso, en el amparo directo administrativo número 744/93, promovido por JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, en el sentido de que: "La Ley Agraria publicada el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, en vigor al día siguiente, tendrá efectos sobre acontecimientos posteriores a la fecha señalada y las figuras jurídicas en ella creadas, cobrarán vida cuando se satisfagan las condiciones para su materialización. Así, la hipótesis contenida en el artículo 48 del ordenamiento comentado, referente

a la adquisición de derechos de propiedad, merced a la posesión de un inmueble con los requisitos ahí establecidos, éste es, en concepto de titular de derechos de ejidatario, continua, pacífica, pública, con cinco años de antigüedad, si fuera de buena fe y de diez, en caso de mala fe, regirá situaciones creadas con posterioridad a su vigencia; específicamente, el término para prescribir esos derechos, los generará la posesión de un bien a partir del inicio normativo de la Ley citada, en consecuencia, el poseedor del predio con anterioridad, áquel no producirá ningún efecto, al ser coincidente esa figura con la usucapión del derecho civil, la cual fue trasladada a la materia agraria, pues así lo permitieron las modificaciones al régimen ejidal de tenencia de la tierra, contenidas en el numeral 27 Constitucional. La tenencia anterior a la normativa del ordenamiento en cita, no crea los derechos adquisitivos mencionados en el artículo 48 del ordenamiento aludido, puesto que reconocerlos, implicaría retrotraer los efectos de esa Ley a situaciones engendradas con anterioridad a su vigencia, lo cual acarrearía una violación a la garantía de legalidad contenida en el numeral 14 Constitucional que prohíbe la aplicación retroactiva de la Ley en perjuicio de persona alguna pues el tercero perjudicado acreditó en el juicio ser el titular del certificado de derechos agrarios 3764786, con derechos oponibles a los del agraviado y que constituyen un impedimento para la aplicación de la Ley Agraria vigente, en los términos propuestos por la responsable"; por lo que resulta improcedente esta excepción; además de que con su propia confesional y con la inspección ocular que se llevó a cabo en la parcela en conflicto, se acreditó que únicamente tienen en posesión los demandados una fracción de parcela de aproximadamente doscientos metros cuadrados, que les reclama el actor y sea restituida. Resultando aplicable además en el presente caso, la Segunda Hipótesis de la Jurisprudencia visible en el número 11, publicada en la página 697 de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir el año de 1987, que a la letra dice: "POSESION. VALOR DE LA, EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.- Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en

posesión de la unidad parcelaria; en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

ERENARDO MONTAÑO RODRIGUEZ opuso además como excepción, la contenida en el artículo 15 fracción II de la Ley Agraria, en relación con los artículos 72 fracciones I, III y IV; 85 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la fecha en que supuestamente fue reconocido como nuevo adjudicatario el actor, a pesar de no reunir los requisitos y condiciones de Ley para estos casos; al respecto, por una parte es de señalarse que en la época de la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, no se contemplaba el requisito de que para que una persona pudiera adquirir la calidad de ejidatario, se requiriera ser avocinado, como lo establece la fracción II del artículo 15 de la Ley Agraria en vigor; y por otra parte, no es verdad que en el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios que se siguió ante la Comisión Agraria Mixta y que culminó con la resolución de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve en que se privó de sus derechos agrarios a su marido, la señora AUSTINA CRUZ NAVARRETE, amparados con el certificado número 363608, adjudicando los derechos a favor de CARMEN MONTAÑO CRUZ, no se haya cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que de ser así, no se le hubiera adjudicado los citados derechos al hoy actor; además de que el reconveniente, tuvo la oportunidad en su momento de haberse inconformado con la resolución del referido Cuerpo Colegiado, en los términos señalados por el citado ordenamiento legal, lo cual no hizo, con lo que quedó firme la citada resolución; por lo que en consecuencia, resulta improcedente dicha excepción.

En cuanto a la excepción a que se refiere la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se reserva para tratarla en el siguiente párrafo, junto con la demana reconventional de

la nulidad de todo lo actuado por la Comisión Agraria Mixta en el Juicio Privativo de Derechos Agrarios, que como consecuencia dió lugar a la resolución de dicho Cuarto Colegiado de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en que se reconocieron los derechos agrarios sobre la parcela en conflicto al hoy actor.

Respecto de las prestaciones que en la vía reconvencional reclama EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ; en cuanto a la referente de que este Tribunal, con base en las pruebas ofrecidas, actúe conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, "ordenando la prosecución del juicio de nulidad de todo lo actuado por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México"; en la que se deduce, de acuerdo a los argumentos expuestos por EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, se refiere al procedimiento relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, que culminó con la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de treinta de junio del mismo año, en la que se decretó la privación de los derechos agrarios de AGUSTINA CRUZ NAVARRETE y se canceló el certificado de derechos agrarios número 363608 y se reconocieron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación de referencia a CARMEN MONTAÑO CRUZ, por haberla cultivado por más de dos años ininterrumpidos; sobre el particular, este Tribunal carece de facultades para nulificar una sentencia que fue dictada con base en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en la época en que se dictó por la Comisión Agraria Mixta, la que tenía atribuciones para decretar la Privación de Derechos Agrarios de los ejidatarios; y la cual quedó firme, con base en el principio jurídico de firmeza de las resoluciones que no se combatieron mediante los recursos legales; por lo que este Tribunal debe reconocer dicha firmeza; en apoyo al anterior criterio, el más alto Tribunal de Justicia del País, a través del Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, ha sostenido el criterio que se identifica con la clave IV, 1º 25A, visible en las páginas 288 y 289 de la compilación al Semanario Judicial de la Federación Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito,

que señala: "RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, SU FIRMEZA JURIDICA DEBE SER RECONOCIDA POR EL NUEVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- Si la Asamblea General de Ejidatarios determinó la privación de derechos individuales sobre la parcela de un ejidatario, por abandono de más de dos años consecutivos sin causa justificada, propuso la adjudicación de un tercero, quien la estaba usufructuando y, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta la declaró improcedente, por considerar injustificada la causa de privación, resolución que, en términos del artículo 432, de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa época causó firmeza, ya que la parte interesada no interpuso recurso de inconformidad, resulta ilegal que el Tribunal Unitario Agrario, creado a partir de la nueva Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, ignore la certificación del Registro Agrario Nacional, donde consta que el ejidatario tiene vigentes sus derechos agrarios, revoque la resolución de aquella autoridad y más aún, declare la nulidad del certificado de derechos agrarios de ejidatario invocando la misma hipótesis de abandono, pues amén de que las dos últimas situaciones no formaron parte de la litis, se apoyo sólo en una asamblea diversa a la mencionada, misma que se llevó a cabo únicamente con los integrantes del comisariado ejidal y uno del consejo de vigilancia, lo que evidencia que no se siguieron las formalidades que establecía la Ley. Por tanto, cabe concluir que la responsable transgrede el artículo 189 de la Ley citada en último término, en cuanto que desconoce la firmeza de las resoluciones emitidas por las autoridades agrarias en funciones y bajo la vigencia de la Ley que las reconociera como tales y como efecto directo viola la garantía de seguridad jurídica". Octava Época, Tomo XII, julio de 1993, Amp. Dir. 120/93, de 15 de abril de 1993.

Por otra parte, considerando que los Tribunales Agrarios actúan como autoridades substitutas de las Comisiones Agrarias Mixtas, resulta inadmisibles la posibilidad legal de que los Tribunales Agrarios declaren la nulidad de las resoluciones emitidas por dichos Organos Colegiados, en casos como el que se plantea, pues si así ocurriera entrañaría revocar sus propias determinaciones, respecto de lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

costiere el criterio de que las autoridades no pueden revocar sus propias resoluciones cuando deciden una controversia sobre aplicación de las leyes que rigen en su país, creando derechos en favor de terceros o cuando esas resoluciones establecen concesiones en favor de las partes interesadas, más tales derechos, no pueden ser desconocidos por una resolución posterior dictada en el mismo asunto; sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número 408 que con el rubro de "RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION DE LAS", aparece en la página 716 del apéndice al Sentencia Judicial de la Federación 1917-1985; en tal virtud, declarar la nulidad de una resolución de la Comisión Agraria Mixta, como lo pretende la parte demandada, equivaldría a una revocación de la ya resuelta, que creó derechos en favor de la agraria respecto de la que se declaró procedente la demanda en litigio.

En consecuencia, con respecto a la contestación que formuló el Tribunal del Distrito Trigésimo en materia de impugnación sana y aménica de la resolución de nulidad de la Ley Agraria de los Estados Unidos "Los Tribunales Agrarios conocerán... IV.- De los juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación...", es evidente que el legislador no pudo referirse a las resoluciones emitidas con anterioridad por la Comisión Agraria Mixta, toda vez que la nueva legislación que derogó el inciso c) de la fracción XI del artículo 27 Constitucional, que entró en vigor el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, que hizo desaparecer, legal y jurídicamente a las Comisiones Agrarias Mixtas; por ende, a partir de esa fecha carecen de existencia legal lo que, interpretar de forma diferente, llevaría a la aplicación retroactiva de la Ley en perjuicio de aquellos que ya tienen derechos adquiridos, con violación flagrante de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 Constitucional. De aceptar la nulidad de la nulidad pretendida se destruiría la firmeza de la cosa juzgada, con lo cual se violentaría el principio de la preclusión administrativa. Por la resolución de la Comisión Agraria Mixta causó estado al no haberse hecho valer en su contra y en su momento el recurso ordinario de inconformidad

interpuesta por el artículo 152 de la derogada Ley Federal de Procedimiento Agrario, o bien el juicio de amparo, ya que al ser de carácter y naturaleza como se reglamentó dicho Tribunal Agrario, no había la obligación legal de apelarlo, sin embargo la Ley da posibilidad de que tal inconformidad determinara la suspensión del juicio de amparo, caso de excepción para lo procedencia del juicio de amparo, según la fracción XV del artículo 74 de la Ley de Amparo; consecuentemente el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios solicitada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, fue examinado y resuelto aplicando la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa época, y en virtud que los mismos hechos no pueden cuestionarse nuevamente con apoyo en la nueva Ley Agraria, porque se vulneraría la autoridad de cosa juzgada que adquirió la nulidad resuelta de la Comisión Agraria Mixta. Con base en las consideraciones que anteceden resulta procedente la demanda reconvenzional y la excepción de nulidad que hace valer la parte demandada.

En cuanto a la prestación que reclama el codefendido en su demanda reconvenzional, de que sea prioritario el juicio privativo de derechos agrarios en contra del hoy actor, antes que el conflicto parcelario que nos ocupa, en base a la investigación General de Situación Parcelaria Ejidal de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno; al respecto, del análisis que se hizo del acta que se levantó al efecto en la citada fecha, se llega al conocimiento de que el título a CARTEL MONTAÑO CRUZ, la Asamblea General de Ejidatarios, no solicitó la privación de sus derechos agrarios amparados con el certificado número treinta y seis que fue tratado como un caso de nulidad de resolución que comparece con FERRARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, como es de verse con el número quince, de la hoja número dieciocho de la citada acta, solicitándose que fuera la Legislación Agraria Mixta la que resolviera dicho caso, que hoy corresponde a este Tribunal Agrario, con el fin de no hacer nada con el expediente que se le tiene solicitado su privación de parcelas, que dicho Sr. Ferrardo Coligado, en ningún momento podrá solicitar el procedimiento en contra del citado titular de la parcela que nos ocupa, como se advierte de la contestación de fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y tres, suscrita por el Delegado Agrario en el Estado, que obra a foja

del, en la que manifiesta que la citada Investigación Agraria de Usufructo Parcelario Efícal, con motivo de las reformas al artículo 27 Constitucional y a la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria, no fue enviada a la Comisión Agraria Mixta, por lo que la solicitud de la asamblea de la fecha señalada, no o surtió efectos legales en cuanto a las privaciones y nuevas adjudicaciones, salvo lo que resuelva el Tribunal, al que a solicitud de los integrantes del comisariado efícal y un grupo de campesinos, se remitió dicha documentación en oficio número 1815 de once de junio del mismo año; por consiguiente, al no haberse solicitado por los asambleístas la privación de los derechos agrarios de CARMEN MONTAÑO CRUZ, por una parte, y por otra, al no encontrarse regulada esta acción en la nueva legislación Agraria, ni dentro de las facultades que corresponden a los Tribunales Agrarios previstas en el artículo 13 de su Ley Orgánica, resulta improcedente esta prestación que reclama el demandado EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ.

En cuanto a las prestaciones: De que se ordenó al actor a respetar la posesión de la parcela materia de este juicio, resulta improcedente, en virtud de que como quedó acreditado con las diversas pruebas que ofreció el actor y con la propia confesión de EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, que éste detenta únicamente una fracción de la parcela en conflicto, con superficie de diecinueve metros cuadrados aproximadamente, como se desprende de la inspección ocular que con fecha once de agosto del año en curso se llevó a cabo en la parcela materia de la litis, en la que se comprobó tal hecho; además de que no probó las diversas pruebas que exhibió, que le asista el derecho a la fracción que reclama de la parcela en cuestión ni seros a la totalidad de la misma. A la prestación consistente en la restitución de la posesión de la parcela en conflicto, resulta improcedente también, en razón de que con las pruebas que aportó, no logra demostrar que le asista el derecho a la misma, ya que no acredita ser el titular de la unidad de dotación de la que solicita la restitución de la comisión que reclama, sino por lo contrario, él mismo reconoce que su titular es el señor CARMEN MONTAÑO CRUZ, como se deduce de su confesión y de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, de la cual

solicita su nulidad, en la que le fueron adjudicados el actor los derechos agrarios empanados con el número de folio número 303608, correspondiente a su comisión madre AGUSTINA CRUZ NAVARRETE, a quien se le privó de los usos. Como consecuencia de lo anterior resulta improcedente también la prestación que reclama EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, de que el Tribunal ordene la entrega de la parcela a favor del demandado con los frutos de que a dispuesto el actor.

En cuanto al pago de gastos y costas que reclama EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, esta demanda resulta improcedente, en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado, ni que tenga derecho al cuadruplicado de cobrariías.

Por lo que el codemandado FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, al contestar la demanda interpuesta por CARMEN MONTAÑO CRUZ, señaló como suyas las excepciones y defensas que hizo valer EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ en su escrito de contestación a la demanda, así como la ratificación y prestaciones que señaló en el mismo y que quedó acreditado en autos, que FRANCISCO MONTAÑO CRUZ es el propietario de San Miguel Becanegra, Municipio de Tumpango, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 548861, como expresamente lo confesó en audiencia de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, al contestar las excepciones que le fueron articuladas con los números primero, tercero, décimo tercera y décimo cuarta, en el curso a foja 121; hecho que se corrobora con la constancia expedida por el Subdelegado de Control Agrario de la Unidad de Registro Agrario del Estado de México, que obra a foja 50 del expediente en estudio; resultan improcedentes sus excepciones y defensas, así como la demanda reconventional que intentó hacer valer en contra de CARMEN MONTAÑO CRUZ; además de que por las pruebas que aportó en el presente procedimiento y que fueron analizadas con anterioridad, no acredita en autos sus pretensiones.

GOBIERNO.- Al haber acreditado el actor CARMEN MONTAÑO CRUZ, ser el titular de la parcela con certificado de derechos agrarios número 3795010, en la que se encuentra la fracción que reclama a los señores FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, ubicada en el paraje denominado Colonia "Santa María

dominio en el ejido de San Juan Zitaltepec, Municipio de Zimapan, Estado de México, por lo que surge con las diversas contestancias que obran en el expediente a estudio que efectivamente el señor FRANCISCO MONTAÑO CRUZ, se introdujo a dicha fracción sin permiso del titular, CARMEN MONTAÑO CRUZ, en la que construyó la parcela que usaba para guardar sus animales, tal y como se declaró en su confesional, expresada en las contestancias por dicho señor MONTAÑO CRUZ, que fueron admitidas en la audiencia de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres, con verificación octava, novena y décima quinta (fojas 121), y que EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, también se encuentra en posesión de dicha fracción sin permiso del titular, en la que construyó unos chiqueros, como se desprende de su confesional que desahogó en dicha audiencia en las respuestas que dio a las posiciones que le fueron articuladas con los números novena y décima primera (fojas 122 vuelta y 123); por lo que en tal virtud, resulta procedente la restitución de la fracción a parcela de la cual es su titular el señor CARMEN MONTAÑO CRUZ, con certificado de derechos agrarios número 3795610, ubicada en el paraje denominado Colonia "Santa María Guadalupe", en el ejido de que se trata, y la cual reclama de los codemandados, compuesta de una superficie de aproximadamente doscientos metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 15 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 169 y demás relativos de la Ley Agraria; 15, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U L T A

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en que la parte actora accionó su acción y por así los codemandados justificaron sus excepciones y defensas ni acción reconvenzional; en consecuencia.

SEGUNDO.- Es procedente la demanda interpuesta por CARMEN MONTAÑO CRUZ en contra de FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ, atento a lo dispuesto en el considerando noveno.

TERCERO.- En cumplimiento a la presente resolución, se condena a FRANCISCO MONTAÑO CRUZ y EVERARDO MONTAÑO RODRIGUEZ a entregar a el actor CARMEN MONTAÑO CRUZ, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, la fracción de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3795610, que se ubica en el paraje denominado Colonia "Santa María Guadalupe", del poblado de San Juan Zitaltepec, Municipio de Zimapan, Estado de México.

CUARTO.- Se absuelve a CARMEN MONTAÑO CRUZ de las prestaciones que se le reclaman en la acción reconvenzional, atento a lo dispuesto en el considerando octavo de esta resolución.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su inscripción, registro y cumplimiento en los términos del artículo 132 fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a las autoridades judiciales del ejido de San Juan Zitaltepec, Municipio de Zimapan, Estado de México, entendiéndose como autorizada de la presente resolución la efecto de que conozca y haga conocer los autos resolutivos con firma y sus atribuciones legales.

SEPTIMO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos locales.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Cincacero Magistrado del Tribunal Superior Agrario del Décimo Distrito con el Secretario de Acuerdos que autoriza y cede.

(Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 477/1993. Ejecutivo Mercantil.-AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V., contra RUPERTO CAMPUZANO SOLIS, Primera Almoneda: 11:00 horas, 27 de junio del año en curso.-TERRENO y construcciones ubicados en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez No. Of. 18, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México, norte: 16.00 mts., con José Luis Reyes Sánchez, sur: 9.15 mts., con Froylán Valera García, oriente: cinco líneas 1/4.90 mts., con Alicia Suárez, 2/5.35 con Felicitas López Vda. de Albarrán, 3/6.50 Mts., con Felicitas Albarrán, 4/5.35 mts., con Froylán Valera Gama, 5/3.50 mts., con Froylán Varela Gama, poniente: 16.04 con calle de su ubicación. Superficie: 207.87 m2. Descripción General del Predio; Lote de terreno donde se encuentra construido un edificio de tres niveles a saber: Planta baja: dos locales comerciales, un local comercial con oficinas en primer nivel.-Primer nivel: área de oficinas con una área secretarial y tres privados con dos sanitarios.-Área de oficinas con área secretarial, dos privados y sanitarios.-Segundo nivel: Casa habitación que consta de pasillo, sala comedor, dos baños completos; tres recámaras.-Datos Registrales: Asinto-153-410.-Volumen XXII, Fojas 20 J.O.D. Libro Primero, Sección Primera.-Fecha 1988, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México.-Gravámenes: 1.-CONTRATO de apertura de crédito refaccionario, hasta por la cantidad de \$175,000.000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS, por Banco Mexicano SOMEX, S.A. 2.-EMBARGO promovido por Paulino Bolaños Servin como endosatario de Pedro Rodríguez González por \$88,000.000.00 OCHENTA Y OCHO MILLONES DE VIEJOS PESOS.-CONVENIO modificatorio al contrato de crédito refaccionario por \$175,000.000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS por Banco Mexicano SOMEX, 4.-CREDITO Refaccionario E.P.L. por \$142,000.000.00 CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS, por el BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. 5.-CONTRATO de crédito de habitación o avío por \$82,500.000.00 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.-6.-EMBARGO promovido por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. por N\$22,295.00 VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, de fecha 28 de del IX-1993. 7.-CONVENIO modificatorio al contrato de apertura de habitación o avío, por N\$200,000.00 DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, convenio a los créditos por N\$142,000.00 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS Y N\$82,500.00 OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, que asciende a la cantidad de N\$562,036.00 QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS por BANCO MEXICANO SOMEX y según convenio con Ruperto Campuzano Solis.-EMBARGO por Othón Sánchez Vargas, por N\$19,906.00 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS. BASE: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.-Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado, así como en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México.-Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a tres de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2589.-6, 11 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 1796/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Lic. JORGE MENA GARCIA Y/O BULMARO CAMACHO RIVERA Y/O AMADOR ZEPEDA JIMENEZ, en conta de ALEJO MAURICIO LOPEZ MONDRAGON Y ALVARO TEODORO LOPEZ MONDRAGON, el C. Juez Cuarto Civil, señaló las 12:00 horas del día 28 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: un terreno baldío ubicado en Odilón Ordóñez S/N en Atlacomulco, México, que mide y linda, al norte: 9.50 m con calle Odilón Ordóñez, al sur: 11.50 m con lote número 16, al oriente: 32.50 m con lote No. 10, al poniente: 32.50 m con lote 02, con una superficie de: 841.25 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En la que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores.-Toluca, México, a 31 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2590.-6, 11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente número 599/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en contra de los señores GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, MAGDALENA DIAZ ALBOR Y ROMUALDO MARTINEZ PERALTA. El C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de: Tres terrenos ubicados en la calle de 12 de Octubre, Fraccionamiento Arboledas II, Colonia Casa Blanca San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, Fraccionados dentro del condominio que los contiene enumerados consecutivamente del 18 al 20 cuyas medidas y colindancias son: Lote 18; al norte: 19.25 Mts. con lote No. 17 al sur: 19.25 Mts. con lote No. 19, al oriente: 9.00 Mts. con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 Mts. con privada Arboleda II, lote 19, al norte: 19.25 Mts. con lote 18, al sur: 19.25 Mts. con lote 20, al oriente: 9.00 Mts. con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 Mts. con privada Arboleda II, Lote 20, al norte: 19.25 Mts. con lote 19, al sur: 19.25 Mts. con calle 12 de Octubre, al oriente: 9.00 Mts. con Hugo Rodríguez y al poniente: 9.00 Mts. con Privada Arboleda II. La superficie de cada lote es de: 173.25 M2, según escrituras, datos registrales. Partida número 179 al 200-4366, volumen 339 libro primero, sección primera, fojas 22, de fecha 1o. de abril de 1993. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en número de tres por tres veces dentro de nueve días.-Se convocan postores.-Toluca, Estado de México, a 4 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

2591.-6, 11 y 14 junio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JESUS RODRIGUEZ OLGUIN.

ELIOSIN RODRIGUEZ DIAZ, en el expediente número 1398/95, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 19, de la manzana 81, calle 8, número oficial 114, Col. El Sol, de esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 20.00 m con lote 28; al sur: 20.00 m con lote 20; al oriente: 10.00 m con lote 8; al poniente: 10.00 m con lote 4; Realmente colinda al Norte con lote 18 y al Oriente con calle Ocho. Con una Superficie de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho Ordenamiento Legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica

2370.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA, S. DE R.L.

VICTORIA MARTINEZ MENDOZA, por su propio derecho, en el expediente número: 349/96-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 1, de la colonia Santa Martha de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 27.85 mts. con lote 5, al sur: 27.85 mts. con lote 7, al oriente: 10.05 mts. con lote 23 y al poniente: 10.05 mts con calle Presidente Benito Juárez. Con una superficie total de 279.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

2370.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 275/96, SARA ESQUIVEL MONDRAGON, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno ubicado en la Plazuela Principal No. 4 al fondo de Tlapacoya, Estado de México, cuya superficie total es de 220 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con José Antonio Aparicio; al sur: 20 metros con Hilario Tapia Palma; al poniente: 11 metros con calle sin nombre; al oriente: 11 metros con Graciela Mercado.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2596.-6, 11 y 14 junio.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 171/96-1.

AGUSTIN GUTIERREZ ORNELAS.

La C. ROSA YOLANDA LETICIA SALAZAR ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote 4 del predio denominado Tepeolulco, ubicado en Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con fracción 3 del mismo predio, al sur: 15.00 m con fracción del mismo predio, al oriente: 8.00 m con propiedad particular, al poniente: 8.00 m con calle privada del mismo predio, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días; contados a partir al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo en juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Dado a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Bello.-Rúbrica.

2361.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BERNARDO GONZALEZ ESTRADA.

ANGELICA CHIMIL MOLINA, en el expediente marcado con el número 250/96-2, que se tramita en este Juzgado la demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 24, calle Herradero, colonia Impulsora Popular Avícola, de esta Ciudad, el cual mide y linda; al norte: en 17.00 metros con Lote 22, al sur: en 17.00 metros con Lote 20; al oriente: en 8.00 metros con Lote 56 y al poniente: en 8.00 metros con calle Herradero, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado -Rúbrica

2370.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DOLORES LOPEZ DE HERNANDEZ.

EL C. JESUS FLORES HERNANDEZ, en el expediente número 358/96, que se tramita en éste H. Juzgado la usucapción del lote de terreno número 28, de la manzana 61, calle Tonatico número 324, colonia Las Fuentes de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 metros con lote 27, al sur: 17.00 metros con lote 29, al oriente: 8.00 metros con calle Tonatico, al poniente: 8.00 metros con lote 9, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Siendo expedidas el veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2370.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 388/96, relativo al juicio sobre diligencias de información de dominio promovidas por BERTHA ALCIBIADES PLATA ORTEGA, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Allende No. 19, en Santa Ana Tlapatlilán, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.65 mts. con Tomás Peña Valdez; al sur: 67.65 mts. con Fernando y Florentino Villanueva Barajas; al oriente: 13.73 mts. con calle de Allende; al poniente: 13.90 mts. con Juan Pichardo Díaz, con una superficie de 934.58 metros cuadrados.

Así mismo la C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de tres en tres días, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, para el efecto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre dicho inmueble lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Toluca, México, a 30 de mayo de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2599.-6, 11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 670/995, DOMINGO MILLAN VAZQUEZ, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de SMIRNA TAPIA CERDA, mismo que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, reclamándole las siguientes prestaciones; la disolución del vínculo matrimonial, invocando la causal prevista por la fracción 253 fracción VIII del Código Civil vigente, la disolución de la sociedad conyugal; el pago de gastos y costas que se originen, fundándose para ello en lo siguiente: el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, contrae matrimonio con la hoy demanda en Villa Guerrero, México, estableciendo el domicilio conyugal en la comunidad de Coscacuaco, Villa Guerrero, México durante la unión conyugal procrearon tres hijos, durante seis años formamos una vida llevadera, sin embargo en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, la hoy demandada abandono el domicilio conyugal, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en el que tuve noticias de la demandada lo fue en la comunidad de Coscacuaco, Villa Guerrero, México, por lo que se ordenó la publicación por tres veces de ocho en ocho días con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado dentro de un término de treinta días, contados a partir de aquel en que surta efectos la última publicación para que conteste la demanda y haga valer sus derechos en términos de ley debiéndose fijar una copia de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento en los estrados de éste Juzgado apercibiéndola de que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en cita en caso de no señalar domicilio para ello.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, mayo seis de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

2363.-23 mayo, 4 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 376/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. OSCAR MARTINEZ BENITEZ y otros, en procuración del señor JESUS BEDOLLA VALDEZ, en contra de JUANA BALDERAS DE ALMAZAN, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México., ordenó la publicación de edictos para la primera almoneda de remate respecto de un inmueble cuyas características son las siguientes: al norte: 204.50 mts. con propiedad privada, al sur: 190.00 mts. con propiedad que adquiere el señor Anicandro Balderas Torres, al oriente: 200.00 mts. con ejido de San Lorenzo, al poniente: 200.00 mts. con Rancho del Puente de San Bernabé. Con una superficie total de: 39.450.00 mts. cuadrados, sirviendo de base la cantidad de: 225.200.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Debiéndose publicar por tres veces, dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las trece horas del día diez de julio del año en curso, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2588.-6, 11 y 14 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1514/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN, S.A. en contra de ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ, por auto de fecha treinta mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la tercer almoneda de remate, del bien embargado por este juzgado, consistente en un bien inmueble, por este juzgado consistente en una vitrina, comoda dos sillones de dos plazas, sillón de una plaza, dos mesas laterales una camioneta Renault tipo Guayin, color azul cobalto en mal estado, cuatro puertas, modelo mil novecientos noventa y cuatro, en su conjunto tiene un valor comercial de N\$ 8,430.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N. Por lo que se convocan postores los que deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

2693.-12, 13 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil a el señor RUFINO VAZQUEZ HERNANDEZ respecto de la usucapión del lote de terreno número 11, manzana 16, colonia Lázaro Cárdenas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de ciento cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados y colinda; al norte 19.04 m con lote 10, al sur: 19.10 m con lote 12, al oriente: 8.00 m con lote 24, al poniente: 8.02 m con calle Uranio, deducido del expediente 128/96-2, en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencial en Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a el demandado RUFINO VAZQUEZ HERNANDEZ por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las carácter personal por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal copia íntegra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, Méx., a 3 de mayo de 1996.-C. Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

2362.-23 mayo, 4 y 14 junio.

En el expediente marcado con el número 45/89-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS VILLEGAS CABRERA, endosatario en propiedad de JUANA MIRANDA AGUILERA, en contra de LEOPOLDO ROBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ y MARTHA PEREZ DE RODRIGUEZ, seguido posteriormente por WINSTON M. SERRANO VARGAS, por auto de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las trece horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en este asunto, que lo es el lote de terreno ubicado en la calle Valle de Pasos número 129, Colonia Valle de Aragón, segunda sección de esta Ciudad, cuyos antecedentes registrales son: Sección Primera, Libro Primero, volumen 327 duplicado a fojas 136 Partida 1202, cuyos antecedentes corresponden al lote de terreno número 609, manzana 19, super manzana 2, con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados que mide y linda, al norte: 12.00 metros con lote 8, al sur: 12.00 metros con lote 10, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Pasos, al poniente: 7.00 metros con lote 12, por lo que por este edicto se convocan postores para el remate sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de junio de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

2653.-10, 14 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

C. BENITO GONZALEZ SEGURA.
Expediente Número: 109/95.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en el auto de fecha 15 de noviembre del año de 1995, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda entablada en su contra por el señor PEDRO PEREZ RAMIREZ, en la que demanda las siguientes prestaciones: A).-Que se declare por sentencia ejecutoria, que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la Calzada Tultepec, número 102, en el barrio de San Nicolás, perteneciente al municipio de San Mateo Atenco de este distrito judicial de Lerma de Villada, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.00 m con camino, ahora Calzada Tultepec, al sur: 23.00 m con Rosalío Silva, al oriente: 41.00 m con María del Carmen Espinoza Vda de Tapia; al poniente: 41.00 m con Rosalío Silva. Con una superficie aproximada de: 943.00 m2. B).-Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de la persona nombre de quien aparece registrado que lo es el señor BENITO GONZALEZ SEGURA, y como consecuencia de ello la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente. Por lo tanto deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación.-Dado en Lerma de Villada, México, a 9 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo Renedíaz Manjarrez.-Rúbrica.
2551.-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
C.P.D. DEL G. DEL E. DE M. DENOM. "C.I."

El señor JUAN SANCHEZ SOLANO, le demanda bajo el Exp. Núm. 147/96, le demanda la usucapión respecto de un terreno denominado Lote 1-Manzana IV, (Cuatro Prima), Distrito 1-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli" ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al noreste: 90.40 m y colinda con calle y 37.36 m en curva con calle, al sureste: 62.00 m y colinda con calle, al suroeste: 60.00 m y colinda con límite de Distrito, al oeste: 156.88 m y colinda con calle. Teniendo una superficie total de: 7,379.70 m2. LOTE 6, manzana IV, distrito 1-71-B del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli" ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie medidas y colindancias; al norte: 63.00 m y colinda con lote 7, al sur: 63.00 m y colinda con límite de distrito, al este: 42.00 m y colinda con calle, al oeste: 35.80 m y colinda con lote 5. Teniendo una superficie total de: 2450.70 m2. Lote 7, manzana IV, distrito 1-71-B, del

Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie medidas y colindancias: al norte: 63.00 m y colinda con lote 8, al sur: 63.00 m y colinda con lote 6, al este: 35.87 m y colinda con calle, al oeste: 35.87 m y colinda con lote 4. Teniendo una superficie total de: 2259.81 m2. LOTE 8 Manzana IV, distrito 1-71-B del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 63.00 m y colinda con lote 9, al sur: 63.00 m y colinda con lote 7, al este: 35.87 m y colinda con lote 7, al oeste: 35.87 m y colinda con lote 3. Teniendo una superficie total de: 2259.81 m2. LOTE 9 Manzana IV distrito 1-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias; al norte: 22.55 m y colinda con calle, al noreste: en dos medidas: 63.00 m y colinda en curva con calle y 35.00 m y colinda en línea recta con calle, al este: 47.87 m y colinda con calle, al oeste: 79.68 m y colinda con lote 1, y al sur: 63.00 m y colinda con lote 8. Teniendo una superficie total de: 4147.78 m2. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación.-Dado en Cuautitlán México, a los 15 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.
616-A1.-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 216/96
C. DOMINGO MANRIQUE LOCIA

ELIZABETH RAMIREZ SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.
2547.-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 235/96.

DEMANDADOS: RAMON GARCIA Y MARIA LUISA SANCHEZ DE GARCIA.

YOLANDA GARCIA SANCHEZ y MARIA SANTOS TENORIO PEREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 90, con número oficial 50 de la calle Treinta, en la Colonia Maravillas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 26, al sur: en 17.00 metros con lote 28; al oriente: en 12.00 metros con calle 30; y al poniente en 12.00 metros con lote 9, con una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio de la demanda que hacen en su contra, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por Boletín Judicial y lista en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2552.-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MARIBEL AGUILERA MONTALVO.

En el expediente 636/95 radicado ante este juzgado, el señor OSCAR CHIUNTI SIERRA, le demanda el divorcio necesario, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, con el apercibimiento que pasado este término y si no comparece, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los veinticuatro días de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Ignacio Espinoza López.-Rúbrica.

2557.-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

MARIA DEL SOCORRO CRUZ GUERRA, en el expediente marcado con el número 222/96, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno 40, de la manzana 229, de la calle Laureles, número 378, de la colonia Benito Juárez, conocida registralmente como colonia Aurora, Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 39, al sur: 17.00 metros con lote 41, al poniente: 9.00 metros con lote 15 al oriente: 9.00 metros con calle de Los Laureles, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

2555.-4 14 y 26 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 238/96, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARIA CANDELARIA AVILA en contra de MARCO ANTONIO GONZALEZ OROZCO, el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial por auto de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, ordenó llamar a juicio a MARCO ANTONIO GONZALEZ OROZCO, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber a MARCO ANTONIO GONZALEZ OROZCO, que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Dada en Metepec, México a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Pasante de Derecho María Elena Reyes.-Paredes.-Rúbrica.

2553.-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 312/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en su carácter de apoderada legal de BANCOMER S.A. en contra de ROBERTO CHICHO GONZALEZ, por auto de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien ubicado en la calle de Miguel Hidalgo esquina Ignacio Allende, en el Centro de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.87 mts. con calle Ignacio Allende, al sur: 24.45 mts. con el Sr. Jesús Archundia, al oriente: 17.60 mts. con Sr. Joaquín González, al poniente: 17.08 mts. con calle Miguel Hidalgo, con un valor comercial de \$ 260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se extiende la presente a los treinta y uno del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica
2678 -11, 14 y 19 junio

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EUFEMIO GODINEZ RODRIGUEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, en el expediente número 171/96, respecto del predio denominado El Capulín, ubicado en Oxtotipac, de este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 55 mts. con Asunción Godínez Serna, al sur: 46 mts. con camino, al oriente: 64 mts. con Lino Godínez Serna, al poniente: 57 mts. con Miguel Godínez Rodríguez.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe. C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2679.-11, 14 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número 939/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE SANTOS MONTAÑEZ MARTINEZ en contra de JOVITA PINEDA ESQUIVEL y otros, el C. Juez señaló las doce horas del día cuatro de julio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Avenida Morelos número 21 en Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.50 mts. con Liduvina Morales Cuevas; al sur: 16.50 mts. con Eulalia Guerrero y Roberto Guerrero; al oriente: 18.50 mts. con Ciro Aguilar; al poniente: 18.50 mts. con Cleotilde Pineda y Francisco Gómez, con una superficie aproximada de 305.25 m²

Publicándose la misma por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo servir de base para su venta la cantidad de \$ 12,210.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos de las partes, convóquense postores -Tenango del Valle, México, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2685.-11, 14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente 891/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FELIX REYNOSO CASTILLO y ERNESTINA MONTERO DE REYNOSO, en contra de CARLOS MODESTO IRUZ JUAREZ y MARIA AGUILAR DE IRUZ el C. Juez Primero Civil de este distrito señaló las once horas del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado consistente en el inmueble con construcción ubicado en calle de Hidalgo número uno, en la población de San Francisco Zentlalpan, del municipio de Amecameca, México, inmueble denominado Tlaxcantitla, con una superficie de doscientos setenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: dieciocho metros con Inés Toledano, al sur: dieciocho metros con Isabel Tenorio; al oriente: quince metros con calle Hidalgo; y al poniente: quince metros con José de la Luz Morales, sirviendo como base de la postura legal las dos terceras partes que cubran el precio de la cantidad designada que consiste en la suma de (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convoca a postores.

Publíquese el presente por medio de edictos, publicándose por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Chalco, México, a cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

2686.-11, 14 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES VIDAL RAMOS, promueve en el expediente 435/96, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, No. 88, Bo. de San Juan, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos tramos, el primero de: 9.35 m y colinda con la Avenida Adolfo López Mateos, el segundo de: 3.35 m y colinda con la avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12.35 m y colinda con Privada sin nombre, al oriente: 15.95 m y colinda con privada sin nombre, al poniente: 21.30 m y colinda con privada sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de: 239.20 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad.-Cuautilán, México, a 27 de mayo de 1996.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

644-A1.-11, 14 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE:

Que en los autos del expediente número 1059/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIMBRACRET, S.A. DE C.V., en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, S.A. DE C.V., obra un auto del que se desprende el presente edicto. Con apoyo en lo que establecen los artículos 758, 759, 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y 1411 del Código de Comercio, se señalan las 12:00 horas del día 28 de junio de 1996, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno marcado con el número 3, manzana 3, Fraccionamiento Residencial Club de Golf Lomas en Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de: 682.14, con los siguientes datos registrales; partida 519 a 855, volumen 1226, libro primero, sección primera, escritura pública número 14,254 de fecha 10 de enero de 1994, debiendo de anunciar su venta a través de edictos que se deberán publicar en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos designados en autos y que lo es la cantidad de (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS 00/100 M N) -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica

640-A1.-11, 14 y 19 junio

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 341/96
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN HERNANDEZ ALVAREZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno ubicado en las calles de Marcos Bernal sin número, del poblado de Capultitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Alfonso Camacho y Felipe Camacho; al sur: 25.00 m con Jorge Palma, al oriente: 10.00 m con Manuela Morán, y al poniente: 10.00 m con calle Marcos Bernal. Con una superficie total aproximada de 250.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, Toluca, México, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Díaz Sámano -Rúbrica

2501.-31 mayo, 14 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA PERETE VELAZQUEZ, ha promovido ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 353/95-1, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto del terreno rústico de Temporal de segunda de los llamados de común repartimiento, sin nombre, ubicado en el

municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas superficies y colindancias: al norte: en setenta y cinco metros, cincuenta centímetros y linda con Fidel Ortiz Juárez, al sur: en setenta y cinco metros, cincuenta centímetros, y linda con propiedad particular, al oriente: en cuarenta y cinco metros, setenta centímetros y linda con terrenos del Parque Industrial Cartagena, al poniente: en cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, y linda con la sucesión del señor Teodoro Vázquez, la cual tiene una superficie aproximada de tres mil cuatrocientos dos metros, con setenta y ocho centímetros.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este H. Juzgado a deducirlo.-Dado a los 29 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

638-A1.-11, 14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número 108/96, relativo al juicio verbal sobre divorcio necesario, promovido por CRISPIN RAYMUNDO BURGOS VELAZQUEZ, en contra de LAURA PATRICIA VALTIERRA VALDEZ, El C. Juez admitió la demanda y ordenó el emplazamiento a la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México, en el cual el actor demanda la disolución del vínculo matrimonial que lo une a la demandada. Haciéndole saber a la demandada LAURA PATRICIA VALTIERRA VALDEZ, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese término no compareció por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá su juicio en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Sol de Toluca -Tenango del Valle México, a 7 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.-

2540-4, 14 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1547/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PILAR SANCHEZ CABALLERO, en contra de GERARDO ORTIZ ZAMORA y MARIA ISABEL LOPEZ GARNICA el C. Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, por auto de fecha 4 de los corrientes, señaló las nueve horas del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el lote con la construcción en el edificada, ubicado en Plan de Guadalupe No. 113 (hoy 121), Col. Nueva Santa María o Col. Magdalena de esta ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 6.00 mts., con calle sin nombre (hoy Av. de Las Torres); al sureste: 11.00 mts., con resto de la propiedad, respecto de la fracción de la cual tiene el dominio Margarita López Salgado, al suroeste: 6.00 mts., con calle Plan de Guadalupe, y al noroeste: 10.00 mts., con lotes 4 y 5, teniendo una superficie total de 66.00 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 907 al 909-

6498, del volumen 353, del libro 1 a fojas 116, sección 1a. correspondiéndole al predio el folio de partida 909-6498, con fecha 4 de julio de 1994, a nombre de GERARDO ORTIZ ZAMORA.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, M N. Toluca, México, a 07 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Maria de Jesús Diaz Sámano.-Rúbrica

2687 -11, 14 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 2211/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCA SERFIN S.A. en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad ilimitada "Los Gavilanes" el C. juez señaló las trece horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente juicio de los bienes embargados y que lo son: inmueble denominado El Puentequito ubicado en el poblado de San Felipe Santiago, mide al norte: 37.40 mts. con Renato Aguilar haciendo escuadra; al sur: en una quiebra de 5.10 mts. con Domingo Pérez, en otra quiebra al norte 16.80 mts. con el mismo Domingo Pérez, oriente: 37.80 mts. con Lorenzo de Jesús y 5.10 mts. con Lorenzo de Jesús, al oriente: 53.90 mts. con Lucia de Jesús; poniente: 69.00 mts. con Paula de Jesús y Francisco Antonio Manuel, en otra al sur: 54.60 mts. con Marcelino Aguilar y A. Hernández, con una superficie aproximada de 4.722.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 452-299 a fojas 14, vol. XXVII, libro primero Sec. 1ra. de fecha 6 de diciembre de 1988. Otro predio en San Felipe Santiago, denominado Tierra Blanca, norte: 65.40 mts. con Emilio Cayetano, Enrique Martínez; sur: 75.19 mts. con carretera que conduce a Ixtlahuaca, Méx.; oriente: 23.40 mts. linda con la desviación que conduce a la Iglesia, poniente: 44.00 mts. linda con el terreno del señor Cayetano Faustino, con una superficie aproximada de 7.293.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 500-293, fojas 24, vol. XXVII, libro primero Sec. 1ra. de fecha 1ro de febrero de 1989. Otro inmueble denominado El Tejocote: al norte: 140.00 mts. colinda con Crescencio Porfirio, al sur: 105.00 mts. con Alberto Juan Castillo, Roberto Miranda, oriente: 23.00 mts. colinda con Río que conduce a San Bartolomé Oxtotitlán; poniente: 21.25 mts. con Crescencio Porfirio y Simón Hilario, con una superficie aproximada de 2,501.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asiento 451-296, fojas 13, vol. XXVII, libro 1ro. Sec. 1ra. de fecha 6 de diciembre de 1988. Otro inmueble denominado Nendye: mide al norte: 54.70 mts. con Enrique Calixto; sur: 53.64 mts. con el camino; oriente: 76.83 mts. con Ramón Alejo, Domingo Silvestre; poniente: 77.10 mts. Felipe Pérez Pérez, con una superficie de 4,169.46 mts. inscrito en el Registro bajo el asiento número 448-292, fojas 13, vol. XXVII, libro 1ro. Sec. 1ra. de fecha 6 de diciembre de 1989. Otro inmueble La Manga ubicado en el poblado de Loma de Hidalgo, Jiquipilco, al norte: 20.00 mts. con Alvaro Chávez Salazar; sur: 22.20 mts. con carretera con dirección a Ixtlahuaca; oriente: con terreno del Templo del Buen Pastor; poniente: 46.00 mts. con José Victoria, con una superficie aproximada de 904.16. Inscrito bajo el asiento número 449-294, fojas 13, vol. XXVII, libro 1ro. Sec. 1ra. de fecha 16 de diciembre de 1988. Otro inmueble denominado Jiotijuy

ubicado en el poblado de Loma de Hidalgo, Jiquipilco, norte: 24.00 mts. con Carlos Linares; sur: 12.00 mts. con carretera Ojo de Agua, otra línea de 17.40 mts. oriente: 45.10 mts. con Antonia Escalona; poniente: 52.50 mts. con Pablo, con una superficie de 1462.00 mts. Inscrito en el Registro, bajo el asiento número 450-295, vol. XXVII libro 1ro. Sec. 1ra. de fecha 6 de diciembre de 1988. Anunciándose su venta y convóquese postores mediante los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado civil de Ixtlahuaca, México, sirviendo de base para el remate las siguientes cantidades, con la deducción de ley correspondiente: ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS, respecto del inmueble denominado El Puentequito. SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, respecto del inmueble Tierra Blanca. DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS, respecto del inmueble El Tejocote. DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, respecto del inmueble denominado Nendye. NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, respecto al inmueble denominado La Manga y VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS respecto al inmueble Jiotijuy.-Toluca, México, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario. Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2670.-11, 14 y 19 junio

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1126/96, MANUEL MARTINEZ PLANAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Coahuila, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 1,900.00 m con Juan Orozco Angeles; sur: 1,900.00 m con Juan Orozco; oriente: 226.00 m con la Hacienda; poniente: 226.00 m con barranca San Felipe, predio denominado La Providencia. Superficie aproximada de 420,940.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1158/96, ESTEBAN ARMANDO GODINEZ MAYORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 71.00 m con Rodolfo Mayorga Rivera y la 2a. 52.50 m con Rodolfo Mayorga Rivera; sur: 210.50 m con Miguel Godinez; oriente: en dos líneas de derecha a izquierda la 1a. de 299.00 m y la 2a. de 51.50 m con Rodolfo Mayorga Rivera; poniente: 278.50 m con Río de las Avenidas, predio denominado La Laguna. Superficie aproximada de 52,517.97 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1159/96, AURELIANO MIRANDA LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 75.00 m con camino; sur: 57.00 m con el mismo terreno; oriente: 30.00 m con el mismo terreno; poniente: 28.50 m con carretera, predio denominado Huehuxatla. Superficie aproximada de 1,930.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1160/96, DELFINO SOLIS GOMEZ Y DELFINO SOLIS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 195.00 m linda con Pedro Martínez; sur: 147.00 m con terrenos de Tezompa; oriente: 100.00 m con Ejido de Alvaro Obregón; poniente: 100.00 m con Lázaro Bautista (sucesión), predio denominado Tlaltepēc. Superficie aproximada de 17,100 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1161/96, MIGUEL QUEZADA ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 316.00 m con Gervacio Juárez Quezada; sur: 316.00 m con Adán Quezada Mendoza; oriente: 360.00 m con camino; poniente: 325.00 m con terreno de los vendedores, predio denominado Extoluca. Superficie aproximada de 108,230.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1181/96, ANDREA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Casimiro L. Martínez No. 21, San Martín de las P., municipio de San Martín de las P., distrito de Otumba, mide y

linda: norte: 19.00 m con el Sr. Jesús Hernández Waston; sur: 19.00 m linda con Ana María Ojeda Romero; oriente: 07.5 m con calle Casimiro L. Martínez; poniente: 07.5 m con Ana María Ojeda Romero, predio denominado Xometla. Superficie aproximada de 142.05 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1119/96, AGUSTINA PACHECO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Ixtlahuaca de Cauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 101.80 m con Rodolfo Mayorga; sur: 101.80 m con Irene Ramírez A. y Leonides García; oriente: 60.90 m con Irene Ramírez Aguilar; poniente: 65.60 m con Rogelio de la Rosa, predio denominado Tlaxamanco. Superficie aproximada de 6,438 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1144/96, SOCORRO ALMARAZ DE CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en situado en límites de Presa de Rey, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 172.00 m linda con Empalme el Rey y camino de las partidas de por medio; oriente: 261.00 m linda con Vía del FF. CC. Tulancingo; poniente: 157.00 m con Vía del FF. CC. Pachuca, predio denominado La Cuchilla. Superficie aproximada de 1-75-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1143/96, ADRIAN JOSE ALMARAZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de Presa del Rey, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 79.00 m y linda con camino a Presa del Rey; sur: 79.00 m con Rosa Ma. Almaraz; oriente: 480.00 m con hermanos Almaraz Navarrete; poniente: 480.00 m con Angela Almaraz, predio denominado San Francisco o Chapa. Superficie aproximada de 37,920.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664 -11, 14 y 19 junio.

Exp. 1142/96, JUANA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de Teacalco y San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 205.50 m con Leonor y Enrique García; sur: 223.00 m con Ambrosio Romero; oriente: 62.00 m con Guadalupe García G.; poniente: 62.00 m con Bernardino Gutiérrez, predio denominado Tejocote-Mihuacan. Superficie aproximada de 13,283.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664 -11, 14 y 19 junio.

Exp. 1141/96, EDMUNDO ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 271.60 m linda con Santiago García; sur: 287.00 m con Hermila Blancas; oriente: 120.00 m con Gabriel Juárez Mancera; poniente: 109.60 m con Víctor Hernández, predio denominado Teposaycorral. Superficie aproximada de 3-20-29 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1140/96, LADISLAO ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la localidad de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 41.08 m con terreno de Teacalco; sur: 110.00 m con Paulino Rodríguez Olvera; oriente: 648.00 m con Angel García Domínguez; poniente: 670.30 m con Francisco García Romero, predio denominado Tejocote Mihuacan. Superficie aproximada de 4-97-92 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1139/96, FELIPE SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en

Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 253.00 m con el señor Ignacio Guzmán Sánchez; sur: 253.00 m con el señor Cándido Domínguez; oriente: 26.50 m con el señor Antonio González; poniente: 26.50 m con el señor Antonio González, predio denominado Tlacomulco. Superficie aproximada de 6,375.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio

Exp. 1145/96, ROSA ALMARAZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de la cabecera municipal Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: nor-oeste: 344.00 m antigua Vía del F.F.C.C. Hgo.; sur: 195.00 m con repartidor o desagüe del Río El Papalote y de las Avenidas de Pachuca; oriente: 240.00 m con el mismo Río. Superficie aproximada de 27,274.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 427/96, JUANA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la ciudad de Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.00 m linda con Lucio González Delgado; sur: 20.00 m linda con Gabriel Perales Delgado; oriente: 10.00 m linda con calle; poniente: 10.00 m linda con Lucio González Delgado, predio denominado Xamimolpa. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 280/96, AGUSTIN TORRES BERMUDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Tlamapa, Axapusco, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.00 m con Andres Rodríguez; sur: 20.00 m con camino; oriente: 50.00 m con Andrés Rodríguez Real; poniente: 50.00 m con Andrés Rodríguez Real, predio denominado El Paraíso. Superficie aproximada de 1,000 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 397/96, FRANCISCO DE GANTE UBALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xala, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.00 m linda con Félix Ramírez; sur: 20.00 m linda con Angélica López; oriente: 20.00 m linda con calle sin nombre; poniente: 20.00 m linda con Silverio Hernández, predio denominado El Ranchito. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 396/96, EDGAR ANGELINO HERNANDEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la cabecera municipal de Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m con callejón s/n.; sur: 15.00 m con la Sra. Concepción Milpas Pérez; oriente: 20.00 m con José Lozano Cortés; poniente: 20.00 m con el Sr. Germán Sandoval Navarrete, predio denominado Poxtla. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 284/96, JOSE PASCUAL FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m con camino, sur: 15.00 m con Amador Chávez; oriente: 25.00 m con Amador Chávez; poniente: 25.00 m con Tomasa Rivas, predio denominado sin nombre. Superficie aproximada de 375.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 281/96, RAFAEL FABRE RAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 12.00 m con camino y Ma. Soledad Aguilar Aguilar; sur:

12.00 m con Ma. de Jesús Ortiz; oriente: 10.00 m con Miguel Martínez Vega; poniente: 10.00 m con Ma. del Carmen Madrigal, predio denominado Puxtla. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 279/96, ALFONSO CERVANTES FABILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.00 m con Ma. Josefina Chávez; sur: 20.00 m con andador; oriente: 25.00 m con Mayte Victoria Alvarez; poniente: 25.00 m con camino y Agustín Godínez, predio denominado Puxtla. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 278/96, MIGUEL MARTINEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Oxtotipac, México, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 48.00 m con camino y Ma. Soledad Aguilar Aguilar; sur: 48.00 m con andador; oriente: 20.00 m con Fidel Tomás Hernández y Javier Cantó Martínez; poniente: 20.00 m con Ma. de Jesús Ortiz y Rafael Fabre Razo, predio denominado Puxtla. Superficie aproximada de 960.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 395/96, JUANA ELENA LEMUS SANTELIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlancingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 18.67 m linda con Josefina Lemus de López; sur: 18.67 m linda con Nicéforo Lemus Santeliz; oriente: 6.50 m linda con calle sin nombre; poniente: 6.50 m linda con Perfecto Lemus Franco, predio denominado Zomolco. Superficie aproximada de 121.355 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 283/96, GUILLERMO ALCANTARA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Tlamapa, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 56.50 m con C. Alcántara López Samuel y Alcántara Pérez Ricaño; sur: 55.50 m con calle; oriente: 56.70 m con carretera de Otumba Tizayuca; poniente: 59.70 m con calle, predio denominado Techalocalco. Superficie aproximada de 3,259.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 374/96, CASIMIRO BELTRAN CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 24.50 m con calle sin nombre; sur: 24.50 m con Isidoro Camacho; oriente: 48.50 m con Inés Barrera de Beltrán; poniente: 54.00 m con Genaro Delfino Beltrán Coronel, predio denominado La Rosa. superficie aproximada de 1,255.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio

Exp. 375/96, LUIS BELTRAN CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 53.00 m con Delfino Beltrán Coronel; sur: 53.00 m con Isidoro Camacho; oriente: 17.00 m con Casimiro Beltrán Coronel; poniente: 18.50 m con calle Adolfo López Mateos, predio denominado La Rosa. Superficie aproximada de 940.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 376/96, GENARO BELTRAN CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlacingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y

linda: norte: 53.00 m con calle sin nombre; sur: 53.00 m con Del fino Beltrán Coronel; oriente: 20.00 m con Casimiro Beltrán Coronel; poniente: 23.00 m con calle Adolfo López Mateos, predio denominado La Rosa. Superficie aproximada de 1,139.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Otumba México a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 429/96, IGNACIO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolmán, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 94.00 m con Vicente Beltrán Avila; sur: 94.00 m con Esteban Beltrán Avila; oriente: 10.50 m con Isabel la Católica (calle); poniente: 10.50 m linda con Sebastián Aguilar, predio denominado Apaxco. Superficie aproximada de 987.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 470/96, OSWALDO CAMARILLO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo Bajo, municipio de Axapusco, distrito de Otumba. mide y linda: norte: 25.00 m con calle sin nombre; sur: 25.00 m con Albino López Avila; oriente: 17.00 m con Albino López Avila; poniente: 12.00 m con calle sin nombre, predio denominado Jagueycillo. Superficie aproximada de 362.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 531/96, ROSA ELENA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepetitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 60.00 m con Simona Cortés García; sur: 60.00 m con camino al Panteón; oriente: 20.00 m con la señora Simona Cortés; poniente: 20.00 m con Eligio Cortés, predio denominado sin nombre. Superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 430/96, OSCAR RAUL CONTLA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xala, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 19.00 m con Octavio Contla Gómez; sur: 19.00 m con andador; oriente: 24.00 m con Luis Durán; poniente: 24.00 m con calle Abasolo, predio denominado Tanaspi Superficie aproximada de 456.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 524/96, JOSE ASUNCION LIMON LUCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 27 de Septiembre s/n., San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 32.00 m linda con calle; sur: 32.00 m con Esteban Roldán R.; oriente: 27.00 m linda con Felipe Sánchez; poniente: 35.50 m linda con calle, predio denominado Tezoquipa. Superficie aproximada de 1,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1101/96, RAFAEL GOMEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de Ixtahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 140.15 m con Andrés Pacheco y María Avila; sur: 144.90 m con Germán Jiménez y Salvador Pacheco; oriente: 115.45 m con Salvador Pacheco; poniente: 116.30 m con camino, predio denominado Lagunita o San Jerónimo. Superficie aproximada de 1-76-17 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 647/96, FEDERICO ESPINOSA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de

Otumba, mide y linda: norte: 205.00 m con Cruz Franco Espinosa; sur: en tres lados, el 1o. de 155.00 m y linda con Valerio Moreno Vega y Santos Franco, el 2o. 54.00 m y linda con Pablo Dominguez Franco, el 3o. de 47.00 m y linda con Jagüey o Algibe Los Alamos; oriente: igualmente en tres lados, el 1o. de 163.00 m y linda con Agustín Franco Espinosa, 2o. 55.00 m y linda con Jagüey Los Alamos y camino, y el 3o. de 75.00 m y linda con Federico Espinosa Espinosa; poniente: en dos lados, el 1o. de 260.00 m y linda con Juana Franco Montiel y Silvestre Isias Romero y el 2o. de 163.00 m y linda con Roberto Franco Vázquez, predio denominado Los Arboles. Superficie aproximada de 49.019.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 306/96, ISABEL ISMAEL SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 88.20 m con el señor Paulino Sandoval; sur: 89.00 m linda con la calle Av. Manuel Beltrán Vázquez y parte correspondiente a un callejón; oriente: 44.00 m con Concepción Camacho Hernández; poniente: 36.00 m con calle La Joya inclusive también sobre la parte norte se colinda con Templo Religioso, predio denominado El Corralito. Superficie aproximada de 3,645.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1100/96, ANTONIO MORA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 106.00 m linda con Ignacio Hernández Díaz; sur: 110.00 m linda con camino; oriente: 47.00 m linda con Marcos Sánchez Reyes; poniente: 31.00 m linda con Severiano Díaz Rodríguez, predio denominado Tenoxpaltitla. Superficie aproximada de 4,212.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1102/96, JULIA ORTEGA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de Guadalupe Relinas, municipio de

Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 386.00 m con Felipe Elizalde Ruiz; sur: en dos líneas, primera 147.00 m, la 2a. 248.00 m con J. Jesús Elizalde; oriente: en dos líneas, primera 126.00 m y la 2a. 44.00 m con Abraham Orozco; poniente: 138.00 m con Felipe Elizalde Cruz, predio denominado Cautenco. Superficie aproximada de 55,905 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1104/96, JORGE FRANCO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 100.00 m con Laura Franco Moreno de M.; sur: 100.00 m linda con Antonio Islas Franco; oriente: 100.00 m linda con Anastacio Franco Vázquez; poniente: 90.00 m linda con Daniel Alfaro Blancas, predio denominado La Joya. Superficie aproximada de 9,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1103/96, JULIA ORTEGA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Guadalupe Relinas, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 173.00 m con Néstor Muñoz; sur: 165.00 m con Agustín Téllez; oriente: 225.50 m con Martín Elizalde y Néstor Muñoz; poniente: 186.00 m con Miguel Téllez, predio denominado Surcos Largos. Superficie aproximada de 34,771.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 1041/96, PONCIANO ALFARO BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en 540.00 m y linda con barranca; al sur: 600.00 m y linda con barranca; y al oriente: en línea quebrada de norte a sur cien, treinta, treinta y seis, doscientos y ciento cincuenta metros con Micaela y Francisco Romero y las seis fracciones del terreno El Potrero tienen una superficie las cinco primeras de media hectárea cada una y la sexta fracción mide aproximadamente 50-02 dos fracciones de El Ocote miden

las dos primeras dos hectáreas cada una y la tercera mide 2-28-52 Has., teniendo una superficie de conjunto las nueve fracciones de los dos terrenos de 9-34-55 Has., siendo su calidad tepetatesa. Superficie aproximada de 90,340.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación el GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 377/96, DELFINO BELTRAN CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlancingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 53.00 m con Genaro Beltrán, sur: 53.00 m con Luis Beltrán Coronel, oriente: 17.00 m con Casimiro Beltrán Coronel, poniente: 18.50 m con calle Adolfo López Mateos. Predio denominado "La Rosa". Superficie aproximada de: 940.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp 378/96, INES BARRERA DE BELTRAN para los menores JULIO, LUCIA Y GILBERTO todos de apellidos BELTRAN BARRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlancingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 28.50 m con calle sin nombre, sur: 28.50 m con Isidoro Camacho, oriente: 43.00 m con calle sin nombre, poniente: 48.50 m con Casimiro Beltrán. Predio denominado "La Rosa". Superficie aproximada de: 303.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 394/96, AVELINO AGUILAR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 172.00 m con Benito Zuloaga, sur: 13.00 m con Rutilo Chávez, oriente: 142.00 m con Refugio Aguilar, 2.-105.00 m con Nabor Espinosa, poniente: 225.00 m con Jaime Aguilar Zuloaga. Predio denominado "La Mesa". Superficie aproximada de: 23,580.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 525/96, FLABIO BELMONT FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Ometusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 114.00 m con José Estaufer, sur: 115.83 m con camino San Isidro, oriente: 120.00 m con Roberto Lozada, poniente: 150.00 m con camino. Predio denominado "La Rosa". Superficie aproximada de: 15,513.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 479/96, JOSE LUIS FABIAN ALCALA y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo Alto Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 81.55 m con Julia Pacheco Hernández, sur: 34.00 m con Macaria Ramírez López, 2-46.35 m con Isabel Ramírez López, oriente: 14.80 m con calle, oriente: 18.10 m con Macaria Ramírez López, poniente: 35.75 m con Román Coronel. Predio denominado "Tlapacola". Superficie aproximada de: 2,127.43 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2664.-11, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3205/96, JAVIER GUTIERREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Huexotitla" ubicado en calle Vicente Guerrero, S/N, Barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 28.00 m con Guadalupe Delgado de Yáñez, al sur: 26.20 m con Eleazar Montaña Peredo, al oriente: 9.95 m con Leonor Montaña, al poniente: 10.00 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de: 270.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Texcoco, Méx., a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2680.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3060/96, HILDA GOMEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tienda Calixpa" ubicado en calle S/N, en Barrio de La Resurrección, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Sin nombre, al sur: 10.00 m con Maria Leticia Gómez Castillo, al oriente: 25.00 m con privada sin nombre, al poniente: 25.00 m con Roberto Ramos Allende. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Texcoco, Méx. a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2680.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 3061/96, MARIA LETICIA GOMEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Tienda Calixpa" ubicado en Barrio de La Resurrección, privada S/N, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 10.00 m con María Leticia Gómez Castillo, al sur: 10.00 m con Enrique Guerra, al oriente: 25.00 m con privada S/N, al poniente: 25.00 m con Roberto Ramos Allende. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 7 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2680.-11, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7120/96, C. IGNACIA BECERRIL HERNANDEZ VDA. DE HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Conocido, San José Las Lomas, Temoaya, México, el cual mide y linda; al norte: 112.00 m con Maximiliano Iglesias, al sur: 112.00 m con Ramón Valdez, al oriente: 225.00 m con Maximiliano Iglesias, y al poniente: 225.00 m con José Hinojosa. Superficie aproximada de: 25,200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2675.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 6955/96, C. ALEJO BECERRIL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Ranchería de Trojes, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 60.00 m con terrenos ejidales de San Agustín Mimbres; al sur: 60.00 m con terreno de Margarito Zúñiga Arzate; al oriente: 328.00 m con camino público, al poniente: 328.00 m con propiedad de Francisco de la Cruz. Superficie aproximada de: 20,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2675.-11, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.R.A. 007638.
N.C.A. 06154-S.

Exp. 3285/96, FERNANDO GARCIA PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, Manzana 864, lote 16, colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda; al norte: 10.00 m con Pedro Rodríguez García, al sur: 10.00 m con calle Norte 5, oriente: 19.00 m con Juana Casique Martínez, poniente: 19.00 m con Sabino Gutiérrez Trejo. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007651.
N.C.A. 06162-S.

Exp. 3286/96, C. EUGENIA MARTINEZ CARRERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre calle Abasolo (Paso de servidumbre), en el poblado de Amecameca, Municipio de Amecameca, predio denominado "La Fábrica o Tepopotitla", mide y linda; al norte: 08.00 m con Narciso Hernández Lobaco, nuevo colindante M. A. Hernández, al sur: 08.00 m con Narciso Hernández Lozano, nuevo colindante Eva Flores, al oriente: 19.00 m con Susano Castillo Evangelista, al poniente: 19.00 m con peso de servidumbre. Superficie aproximada de: 152.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007650.
N.C.A. 06161-S

Exp. 3284/96, C. JOSE CASTRO BERNAL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado "Tepancaltitla", mide y linda; al norte: 47.90 m con camino a Ayapango, al sur: 42.30 m con Juan Pérez, al oriente: 155.80 m con Tranquillino Castro, al poniente: 178.00 m con Manuel Castro. Superficie aproximada de: 7,527.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio

N.R.A. 007647.
N.C.A. 06159-S.

Exp. 3287/96, C. EDMUNDO MENDOZA BERNAL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 24, en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado "Xocotla", mide y linda; al norte: 30.00 m con Crescencio Castillo Martínez, al sur: 30.00 m con Rosario Basurto Miranda, al oriente: 06.82 m con Sofía Ramos Velarde, al poniente: 07.05 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 207.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007648.
N.C.A. 06160-S.

Exp. 3289/96, MARIA RUEDA RIVERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle México No. 9, en el poblado de San Diego Huehucalco, municipio de Amecameca, predio denominado "Pelaxtitla", mide y linda; al norte: 22.00 m con Vicente Padilla, al sur: 22.00 m con Avenida México, al oriente: 56.48 m con Florina Jiménez Rueda, al poniente: 56.79 m con Irma Ramírez Padilla. Superficie aproximada de: 1,268.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007645.
N.C.A. 06158-S.

Exp. 3288/96, C. VICENTE GARDUÑO HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Manantiales S/N, lote 1,

manzana 3, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, predio denominado "El Molino", mide y linda; al norte: 14.90 m con Salvador Aguilera Cano, al sur: 14.90 m con Carmen Arredondo Leyva, al oriente: 09.50 m con Carlos Leyva Estrada, al poniente: 09.50 m con calle primera cerrada de Manantiales. Superficie aproximada de: 142.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007665.
N.C.A. 06164-S.

Exp. 3322/96, C. NOE GARRIDO MACIAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de Las Moras S/N, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, predio denominado "Los Capulines", mide y linda; al norte: 16.00 m con callejón de Las Moras, al sur: 16.00 m con Julia Herrera Mora, al oriente: 25.00 m con José Luis Alva Fuentes, al poniente: 25.00 m con Alma Delia Soto Jiménez. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007652.
N.C.A. 06163-S.

Exp. 3324/96, C. CARLOS ANGEL ALVA GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Pirules Esq. Mirador en el poblado de San Francisco Acuatla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado "El Mirador", mide y linda; al norte: 18.15 m con calle Pirules, al sur: 18.95 m con Isabel Villalobos, al oriente: 08.48 m con calle Mirador, al poniente: 08.60 m con cerrada Hidalgo. Superficie aproximada de: 158.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007655.
N.C.A. 06166-S.

Exp. 3323/96, C. EMILIO URIBE GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Coxtoacan, municipio de Tenango del Aire, predio denominado "Zanjatenco", mide y linda; al norte: 253.00 m con Ex-Hacienda de Bautista, al sur: 269.00 m con Pedro López, al oriente: 61.40 m con barranca, al poniente: 86.60 m con Hacienda de Atempilla. Superficie aproximada de: 18,417 30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

N.R.A. 007654.
N.C.A. 06165-S.

Exp. 3325/96, C. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Las Palmas S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado "La Asunción", mide y linda; al norte: 16.00 m con Guadalupr Becerril, al sur: 16.00 m con Félix Altamirano, al oriente: 25.00 m con Guadalupe Becerril, al poniente: 25.00 m con privada Las Palmas. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp 2796/96, C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada a Chimalhuacán, carretera México-Texcoco, kilómetro 29, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado "Piedra Negra", mide y linda; norte: 19.90 m con Velia Sánchez Muñoz y Alicia Sánchez Lemus, sur: 19.90 m con David Sánchez Lemus, oriente: 12.00 m con callejón Sánchez Lemus, poniente: 12.00 m con Guadalupe Cornejo, hoy José Ibarra. Superficie aproximada de: 238.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 2797/96, C. GUILLERMINA HERNANDEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle S/N, (Circuito Emilio Chuayffet), barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado "San Martín", mide y linda; norte: 10.00 m con calle sin nombre (circuito Emilio Chuayffet), sur: 10.00 m con Francisco Muñoz Esparza, oriente: 9.00 m con Verónica Martínez Díaz, poniente: 9.00 m con Reyna Trejo Pérez, hoy Faustino López San Juan. Superficie aproximada de: 90.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 2908/96, C. FELIPE JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado "San Martín", mide y linda; norte: 9.00 m con Fernando Sánchez Hernández, hoy Alvaro Cruz, sur: 9.00 m con Fermina Ramírez de Juárez, oriente: 10.00 m con Circuito Emilio Chuayffet, poniente: 10.00 m con José Fuentes. Superficie aproximada de: 90.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 2909/96, C. ANGELA GONZALEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Privada López Mateos, lote 15, Col. Presidentes, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, mide y linda; norte: 8.00 m con propiedad particular, sur: 8.00 m con lote 17, oriente: 18.00 m con Pablo Acevedo Martínez, poniente: 18.00 m con privada López Mateos. Superficie aproximada de: 144.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 2910/96, C. ANTONIA IRMA ANDRADE SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Circuito Emilio Chuayffet, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado "San Martín", mide y linda; norte: 10.00 m con Circuito Emilio Chuayffet, sur: 9.80 m con José Fuentes, oriente: 10.15 m con Martín Rojas Quiroz, poniente: 8.45 m con Rosa Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 96.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2689.-11, 14 y 19 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 13611/94, MARTHA AIDE CHAVARRIA PEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda, norte: 20.30 m colinda con el señor Leonardo Cruz Murillo, sur: 20.30 m colinda con camino público, oriente: 29.20 m colinda con Ubaldo Cruz Serrano, poniente: 26.50 m colinda con Bernardo Serrano Velázquez. Superficie aproximada de: 565.35 m2. (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México,-----de julio de 1994.-C. Registrador, Lic. Ma. De los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2667.-11, 14 y 19 junio.

Exp. 13606/94, MARTHA AIDE CHAVARRIA PEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 20.00 m colinda con camino vecinal, sur: 20.00 m colinda con propiedad del señor Juan Carlos Chavarría Peza, oriente: 18.00 m colinda con camino vecinal, poniente: 13.70 m

colinda con propiedad del señor Enrique Chavarría. Superficie aproximada de: 427.40 m². (CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México,-----de julio de 1994.-C. Registrador, Lic. Ma. De los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2667.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 13617/94, JUAN CARLOS CHAVARRIA PEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, México, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 20.00 m colinda con Martha Aidé Chavarría Peza, sur: 19.00 m colinda con Georgina Peza Rayón, oriente: 16.00 m colinda con callejón público, poniente: 16.00 m colinda con Enrique Chavarría Vera. Superficie aproximada de: 304.00 m². (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de febrero de 1994.-C. Registrador, Lic. Rafael Hernández González.-Rúbrica.

2667.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 4023/95, JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiago Parte Alta, de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, predio denominado "sin nombre", mide y linda; norte: 17.28 m colinda con propiedad del señor Jorge Reyes Pérez, sur: 17.28 m colinda con calle Guadalupe Victoria, oriente: 23.00 m colinda con entrada particular, poniente: 20.00 m colinda con propiedad del señor Jorge Reyes Pérez. Superficie aproximada de: 373.00 m². (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de abril de 1995.-C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2667.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 5409/96, GUADALUPE ALVARADO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, México, distrito de Cuautitlán, México, "predio sin denominación" mide y linda; norte: 20.00 m colinda con María Luisa Paredes Lora, sur: 20.00 m colinda con calle pública,

oriente: 10.00 m colinda con María Luisa Paredes Lora, poniente: 10.00 m colinda con campo deportivo y calle de por medio. Superficie aproximada de: 200.00 m². (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de junio de 1995.-C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2667.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 30858/94, SILVIA FLORES RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Galeana, Barrio Tlacateco, municipio de Tepetzotlán, México, distrito de Cuautitlán predio denominado "Los Tepetates", mide y linda norte: 37.00 m colinda con calle Galeana, oriente: 36.60 m colinda con callejón público, poniente: 29.70 m colinda con Arturo Sánchez Cuéllar. Superficie aproximada de: 490.05 m². (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de diciembre de 1994.-C. Registrador, Lic. Rafael Hernández González.-Rúbrica.

2667.-11. 14 y 19 junio.

Exp. 6399/96, LILIA ANDRADE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Méx., mide y linda; noroeste: 30.00 m colinda con lote 35, manzana 84, sureste: 15.00 m colinda con Av. Eva Sámano de López Mateos, suroeste: 30.00 m colinda con Trailer Park Los Pérez, noroeste: 15.00 m colinda con lote S/N. Superficie aproximada de: 450.00 m². (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2667.-11. 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 515/96, JORGE EDMUNDO LEGORRETA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 15, municipio de El Oro de Hidalgo, México, distrito de El Oro de Hgo., México, mide y linda; norte: 16.10 m con Cleotilde Legorreta Vda. de Espinosa, sur: 16.10 m con Consuelo Legorreta, oriente: 7.50 m con calle Zaragoza, poniente: 8.00 m con Carmen Cervera. Superficie aproximada de: 128.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 27 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2586.-6, 11 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 76/96, OLEGARIO MORALES CARLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Revelado, municipio de Tlatlaya, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 1,035 m colinda con terreno del Sr. Virgilio Morales Mena y Gabriel Cayetano Ocampo, al sur: 990.00 m colinda con terreno del Sr. Publio Vargas García, al oriente: 405.00 m colinda con terreno del Sr. Doroteo Morales Mena, al poniente: 405.00 m colinda con terreno de la Sra. Susana Ocampo. Superficie aproximada de: 410,062.5 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 78/96, RUPERTA AGUSTIN BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Tlatlaya, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 50.00 m colinda con el Sr. Francisco Carbajal y José Lagunas, al sur: 112.00 m colinda con el Sr. Próspero Agustín Benitez, al oriente: 90.00 m colinda con la barranca, al poniente: 150.00 m colinda con el Sr. Isaac de la Cruz Agustín. Superficie aproximada de: 9,720.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 72/96, VENANCIO MARTINEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de El Revelado, municipio de Tlatlaya, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 614.00 m con propiedad del Sr. Samuel Acosta, al sur: 310.00 m con propiedad del Sr. Bertin Morales, al oriente: 852.00 m con límites del Estado de Guerrero, al poniente: 556.00 m con propiedad del Extinto Modesto Espinoza. Superficie aproximada de: 12 hectáreas, 21 áreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 416/95, SALVADOR GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, municipio de Sultepec, Méx., distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 240.00 m colinda con Juan González, al sur: 65.00 m colinda con un Arroyo, al oriente: 625.00 m colinda con Rogelio Martínez, al poniente: 650.00 m colinda con Efrén López. Superficie aproximada de: 97,218.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1o. de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 415/96, SILVERIO REYES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Mesa de San Martín, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 78.00 m colinda con el camino de la comunidad, al sur: 137.00 m colinda con terrenos de la comunidad de la Mesa de San Martín, al oriente: 179.00 m colinda con la Sra. Silveria Bastida, 84.70 m colinda con el Sr. Juventino García, al poniente: 170.50 m colinda con la Sra. Francisca García y la comunidad de la Mesa de San Martín. Superficie aproximada de: 23,338.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 414/96, SILVERIO REYES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Pozo, la Mesa de San Martín, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 140.60 m colinda con Alfredo Tomás, al sur: 145.00 m colinda con camino, al oriente: 163.00 m colinda con Lorenza Tomás y Alfredo Tomás, al poniente: 67.00 m colinda con comunal. Superficie aproximada de: 16,422.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 413/96, SILVERIO REYES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Ocochitepec, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: en línea quebrada de 128.50 m con José Luis Reyes Medina, 92.50 y 36.00 m con Mario Carmona, al sur: 73.10 m con José Luis Reyes Medina, al oriente: en línea quebrada de 65.90 m con el Río Ixtapan, 84.70 m con Oscar Sáenz Victoria, 93.00 m con Andrés Epigmenio, 25.50 m con el Río, 18.00 m con Río, 57.30 m con Elpidio Santana, al poniente: 211.90 m con José Luis Reyes Medina, 26.50 m con José Luis Reyes Medina. Superficie aproximada de: 47,221.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 406/96, HECTOR HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Manzano, San Miguel Ixtapan, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 19.00 m con Alfonso Esteban Salas y de 74.40 m con Margarita Bárcenas Martínez, al sur: 52.50 m con Josefina Barajas Medina y Gabriel Sáenz Leyva, al oriente: 23.40 m con Porfirio Reyes Ocampo Bárcenas, al poniente: 66.20 m con Isaura Ocampo Bárcenas e Ismaela Ocampo Bárcenas. Superficie aproximada de: 3,268.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 410/96, BENJAMIN GARCIA JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Mesa de San Martín Ocochitepec, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 120.00 m colinda con Alfredo Bastida y Martha Marcelino, al sur: 106.00 m colinda con Ramón Bastida, al oriente: 200.00 m colinda con Ramón Bastida, al poniente: 113.00 m colinda con Eduardo Consuelo y comunidad del pueblo. Superficie aproximada de: 11,968.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 405/96, JAIME ELENO GERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón al Panteón S/N., municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: en dos líneas, 4.70 y 9.70 m colinda con calle al Panteón y Esperanza Limás Pérez, al sur: 17.20 m colinda con la Sra. Sidronia Colín, al oriente: 16.45 m colinda con la Sra. Sidronia Colín Tavira, al poniente: en dos líneas de 10.30 y 4.20 m colinda con la Sra. Esperanza Limás Pérez. Superficie aproximada de: 244.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 418/96, SALVADOR SAENZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zintagua, San Miguel Ixtapan, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 54.70 m colinda con el Sr. Víctor Mejía, al sur: 38.50 m colinda con el Sr. Apolinar Mejía, al oriente: 16.80 m colinda con el Río Ixtapan, al poniente: 35.30 m colinda con Isaías Mejía. Superficie aproximada de: 1,215.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 142/96, YOLANDA EDYT AGUILAR DE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento de la Cabecera Municipal, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: dos líneas, la primera de 36.00 m y la segunda de 19.00 m con José Hernández y David Avila, al sur: 48.00 m con José González, al oriente: dos líneas, la primera 5.00 m y la segunda de 24.00 m con carretera y David Avila, al poniente: 29.00 m con Francisco Bernal Fuentes. Superficie aproximada de: 1,390.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 2 de febrero de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 143/96, SALVADOR BRIZUELA CURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de barrio de Santiago, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 45.00 m colinda con predio de la C. Isabel Vargas Quintero, al sur: 71.80 m colinda con predio del C. Salvador Brizuela Curto, al oriente: 105.00 m colinda con el predio propiedad del C. Salvador Brizuela Curto, al poniente: 125.00 m colinda con terrenos comunales. Superficie aproximada de: 6,582.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 2 de febrero de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 441/96, MANUEL VALDEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Guadalupe, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 202.00 m colinda con el Ejido de San Martín, al sur: 130.00 m colinda con el Monte Comunal, al oriente: 199.00 m colinda con Ma. del Carmen Maldonado, al poniente: 153.00 m colinda con el C. Bernardo Barrientos. Superficie aproximada de: 03-00-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 153/96, ADRIAN CAMPOS CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda, 1a. Sección, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 172.00 m y colinda con Josefina Campos, al sur: 210.00 m y colinda con

Encarnación Chaparro, al oriente: 82.00 m y colinda con Francisco Quintero, al poniente: 115.00 m y colinda con Moisés Campos. Superficie aproximada de: 02-84-40 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 2 de febrero de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 250/96, GAUDENCIO RIVERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad del Llano Grande, municipio de Oztolapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 225.00 m con Luis Rivera Solórzano, al sur: 200.00 m con el Río Grande, al oriente: 575.00 m con Oscar Rivera Pérez, al poniente: 250.00 m con Blas Celerino Villafañá Vargas y 550.00 m con Emilio Sauza. Superficie aproximada de: 146,093.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 251/96, GAUDENCIO RIVERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Estancia Chica, denominado Las Tepechias, municipio de Oztolapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 390.00 m con Angelita Rivera y Oscar Rivera Pérez, al sur: 210.00 m con Efrén Villafañá Benítez, al oriente: tres líneas, 450.00 m con Oscar Rivera Pérez, 390.00 m con Rafael Rebollar Cabrera, 450.00 m con Oscar Rivera Pérez, al poniente: 810.00 m con Héctor Sarabia y Pastor Villafañá y 570.00 m con Luis Rivera Solórzano en dos líneas. Superficie aproximada de: 400,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 111/96, FLORENTINO RODRIGUEZ JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Carrera, municipio de Oztolapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 675.00 m con Victoria García Vilchis, al sur: 650.00 m con Vicente Rodríguez Hernández, al oriente: 570.00 m con barranca de Los Capires, al poniente: 345.00 m con Josefina García Osorio. Superficie aproximada de: 303,093.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 1o. de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 26/96, ESTEBAN CASTAÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 325.00 m colinda con una barranca, al sur: 325.00 m colinda con una barranca, al oriente: 175.00 m colinda con la carretera, al poniente: 25.00 m colinda con una barranca. Superficie aproximada de: 32,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 91/96, JOSE BELTRAN CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Méx., municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 362.00 m colinda con Eugenio Castaño, al sur: 72.00 m colinda con Juan González, al oriente: 210.00 m colinda con Rómulo Salinas, al poniente: 267.00 m colinda con Emilio Castaño. Superficie aproximada de: 51,754.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 97/96, IRINEO BRAVO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Real de Abajo, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 317.00 m con Agustín Bravo, al sur: 289.00 m con Bulmaro Rosales, al oriente: 26.00 m con Agustín Bravo, al poniente: 332.00 m con Gustavo Bravo de la Cruz. Superficie aproximada de: 54,237.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 98/96, SALVADOR GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Méx., municipio de Sultepec,

distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 200.00 m colinda con Inocencio García, al sur: 200.00 m colinda con Constantino Santos González, al oriente: 250.00 m colinda con Raúl González Flores, al poniente: 250.00 m colinda con Inocencio García. Superficie aproximada de: 50,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 100/96, RAFAEL MAYA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Méx., municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 100.00 m colinda con Faustino Garduño Beltrán, al sur: sin medidas, al oriente: 335.00 m colinda con Oliverio González Pérez, al poniente: 561.00 m colinda con Sabino González. Superficie aproximada de: 44,800.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 102/96, PEDRO BELTRAN CASTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Sultepec, México, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 583.00 m con Casimiro Beltrán Castaño, al sur: 819.00 m con la barranca, al oriente: 68.00 m con Casimiro Beltrán, al poniente: 84.00 m con Silvano Martínez Vivero. Superficie aproximada de: 53,276.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

Exp. 50/96, RUBEN ROJO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Tepehuaje, denominado "La Uva", municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 518.00 m colinda con Luciano Vences Campuzano, al sur: 460.00 m colinda con el mismo vendedor, al oriente: 47.00 m colinda con Germán Hurtado Vivero, al poniente: 100.00 m colinda con Hermelinda García Jaimés. Superficie aproximada de: 35,941.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2584.-6, 11 y 14 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACION Y CONTROL
SUBDIRECCION DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL, SITA EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE NAUCALPAN, CALLE PASEO DE LOS MEXICAS N° 63, 2° PISO, DESPACHO 304, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 10 FRACCION VII, 142 SEGUNDO PARRAFO, 143, 146 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, SE REMATARA MEDIANTE SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. HABACUC CASTAÑEDA CASTAÑEDA, UBICADO EN JALTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO, COLINDANDO AL NORTE: 2 LINEAS 20.40 Y 20.00 MTS. CON HERMILO GOMEZ V.; SUR: 3 LINEAS 40.00, 40.00 CON MA. MARTINEZ G. Y 15.90 MTS. CON RIO GRANDE; OTE: 5 LINEAS, 40.00, 4.50, 20.00, 5.50 Y 26.00 MTS CON TERESA VERGARA, PTE: 3 LINEAS 40.00, 40.00, 15.60 MTS. CON HECTOR VERGARA BELTRAN, SUP. 4,083.00 METROS CUADRADOS, POR ADEUDO FISCAL QUE TIENE PENDIENTE DE PAGAR AL ERARIO ESTATAL EI C. HABACUC CASTAÑEDA CASTAÑEDA, DE CONFORMIDAD CON LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO A QUE SE REFIEREN TANTO EL MANDAMIENTO DE EJECUCION COMO EL ACUERDO DE REMATE DICTADOS EN OFICIOS NUMEROS 304-07-13-47-3611/95 Y 203-07-13-47-232/96 DE FECHAS CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS RESPECTIVAMENTE POR EL C. SUBDIRECTOR DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL .

ES BASE PARA EI REMATE DEL REFERIDO PREDIO, EL VALOR PERICIAL SEÑALADO AL MISMO, EL CUAL ES LA CANTIDAD DE \$ 559,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 146 Y 149 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDIRECTOR DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL
RUBRICA.

2597.-6 y 14 junio.